

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, lunes 10 de mayo de 1971

NUMERO 22.171

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10 DE MAYO DE 1971 (68 páginas)





SANIDAD ANIMAL

Modifícanse los aranceles por servicios de inspección veterinaria de importación y exportación. Su reglamentación.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia la modificación de los aranceles que se perciben por los servicios de inspección veterinaria de importación y exportación en todos sus rubros, así como también la incorporación de otros servicios que actualmente presta sin cargo alguno, el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Los aranceles que actualmente se perciben, fijados por el Decreto número 15.388 del 18 de noviembre de 1959, no guardan relación con el costo de los servicios que se prestan, por cuyo motivo corresponde actualizarlos, a efectos de que no incidan sobre los recursos del citado Servicio. Estas tarifas se aplican en su gran mayoría a reproductores de pedigrée, o a animales de alto valor económico de mayores exigencias sanitarias en la inspección para su exportación o importación, o en oportunidades a animales relacionados con la faz afectiva del ser humano, cuyos propietarios desean el servicio de mayor eficiencia posible en las labores de descarga, carga, cuidados, higiene y alimentación.

Asimismo, es necesaria la fijación de tarifas para otros servicios de control sanitario y lucha contra las enfermedades del ganado, que requieren la constitución de un cuerpo técnico especializado, con movilidad adecuada, instrumental e implementos de renovación periódica e igualmente, fijar tarifas uniformes para análogos servicios.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 19.015

Bs. As., 20|4|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes tarifas para los servicios específicos que se indican, prestados por el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería:

IMPORTACION

	En $a
1.1. Inspección (por animal).	
Bovinos, equinos, asnales y mulares	5.—
Ovinos, caprinos y porcinos	3.—
Caninos y felinos	2.—
Aves domésticas y animales de granja de talla común	1.—
Aves domésticas de talla pequeña y ornamentales	0,50
Huevos para incubar (cada uno)	0,10
Semen de reproductores (cada dosis)	0,50
Otros animales	5.—
1.2. Descarga (por animal).	
Bovinos, equinos, asnales y mulares	5.—
Ovinos, caprinos y porcinos	3.—
Caninos y felinos	1.—
Otros animales	5.—
1.3. Cuarentena (por animal y por día).	
a) A galpón o bajo techo.	
Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	4.—
Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	2,50
Animales de granja (conejos, aves y otros) y otros de tamaño similar	1.—
b) A corral.	
Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	3.—
Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	2.—

2. EXPORTACION

2.1. Inspección (por animal).	
Equinos de raza P.S.C.	30.—
Bovinos, equinos, asnales, (para reproducción) y otros de tamaño similar	5.—
Bovinos, equinos, asnales y mulares (comunes o para consumo)	2.—
Ovinos, caprinos y porcinos (para reproducción)	3.—
Ovinos, caprinos y porcinos (comunes o para consumo)	1.—
Animales de granja (aves, conejos y otros) y otros de tamaño similar	0,20
Huevos para incubar (cada uno)	0,10
2.2. Carga (por animal).	
Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	3,50
Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	2.—
2.3. Cuarentena (por animal y por día).	
a) A galpón o bajo techo.	
Bovinos, equinos, asnales y mulares	2,50
Ovinos, caprinos y porcinos	1,50
Otros animales	2.—
b) A corral.	
Bovinos, equinos, asnales y mulares	1,50
Ovinos, caprinos y porcinos	0,75
Otros animales	1,50

3. REMATES-FERIAS

	En $a
3.1. Habilitación de local e instalaciones	200.—
3.2. Transferencia de locales e instalaciones	100.—
3.3. Inspección por subasta de ganado en los remates-ferias o en establecimientos:	
Hasta 250 animales	20.—
Hasta 500 animales	30.—
De más de 500 animales	50.—

4. EXPOSICIONES GANADERAS

Inspecciones de animales concurrentes (por animal).

4.1. De pedigrée:	
Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores	5.—
Ovinos, porcinos y caprinos y otras especies menores	3.—
4.2. Puros por cruza (por animal):	
Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores	4.—
Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores	2.—
4.3. Animales de granja (por animal).	
Aves, conejos, visones, etc.	1.—

5. MERCADOS DE GANADO

Inspección por subasta de ganado (por animal)

5.1. Bovinos, equinos y otras especies mayores	0,10
5.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores	0,08

6. TRANSPORTES DE GANADO

6.1. Habilitación de playas de lavado y desinfección de vehículos para transportes de ganado	200.—
6.2. Transferencia de locales y equipos	100.—
6.3. Desinfección de transportes de ganado en los lazaretos, por unidad	5.—

7. INTRODUCCION DE GANADO A ZONAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA

7.1. Inspección (por animal)	
Reproductores machos y hembras	2.—
Consumo y otros fines	0,20

Art. 2º — Las tarifas de los Rubros 1.3 y 2.3. "Cuarentena", de Importación y de Exportación, sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50 %), si los animales no fueran retirados del Lazareto a la fecha que se fija como vencimiento de la cuarentena. Dicho recargo regirá por diez (10) días, pasados los cuales el recargo será del ciento por ciento (100 %).

Art. 3º — Las tarifas establecidas en el Rubro 1.3. del artículo 1º de la presente ley, gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20 %), cuando la importación sea realizada por cuenta y orden de reparticiones nacionales, provinciales, municipales o de cooperativas agropecuarias y serán sin cargo para el caso de importación de animales para jardines zoológicos oficiales o para la investigación en instituciones científicas.

Art. 4º — Las sumas que se recauden por la aplicación de los distintos aranceles mencionados precedentemente, ingresarán a la Cuenta Especial "Servicio de Sanidad Animal", de jurisdicción del Anexo 31, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo a actualizar las tarifas que se fijan por el artículo 1º.

Art. 6º — La presente ley comenzará a regir a partir de los noventa (90) días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, quedando derogadas las disposiciones del Decreto Nº 15.388, del 18 de noviembre de 1959.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.

DECRETO Nº 504

Bs. As., 20|4|71

VISTO y CONSIDERANDO la Ley Nº 19.015 por la que se fijan las tarifas para determinados servicios de inspección veterinaria del Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y la necesidad de su reglamentación;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — A los fines de las tarifas indicadas en el artículo 1º de la Ley número 19015, se entiende por:

a) Inspección de Importación. La inspección practicada en los animales o productos que se importan por el Lazareto Cuarentenario Buenos Aires u otros sitios del país donde existiendo o no establecimientos cuarentenarios, se constituye el servicio técnico veterinario a tal fin o para el de tránsito a través del territorio argentino.

b) Descarga. La labor de descarga en sí misma, incluyendo el empleo de los elementos especiales, de propiedad del Lazareto, que se consideren necesarios y la custodia de los animales hasta el mismo.

c) Cuarentena de Importación. El alojamiento de los animales en observación a galpón o a corral, en boxes individuales, corrales y atención higiénica y sanitaria de urgencia, los exámenes y pruebas diagnosticadas reglamentarias y su alimentación, cuya provisión estará a cargo de los interesados en las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias.

d) Inspección de Exportación. La inspección practicada a los animales que se exportan por cualquier puerto o punto de frontera del país hasta su certificación definitiva.

e) Carga. La labor de carga en sí misma, incluyendo el empleo de los elementos especiales de propiedad del Lazareto.

f) Cuarentena de Exportación. El alojamiento de los animales en observación para exportación, en los lazaretos cuarentenarios.

g) Habilitación de Local o Instalaciones. La tramitación mediante inspecciones técnicas en el lugar, para asesoramiento sobre las condiciones que deben reunir los locales e instalaciones de remates-ferias y playas de lavado y desinfección de vehículos para transporte de ganado, hasta su aprobación por el organismo oficial competente, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

h) Transferencia. Los gastos originados por motivo de la transferencia.

i) Inspección por Subasta de Ganado. La inspección veterinaria oficial del ganado concurrente.

j) Desinfección. La tarea de desinfección previa a la carga del medio de transporte destinado a conducir animales importados o a exportarse e igualmente su desinfección posterior.

k) Introducción de Ganado a Zonas Libres de Fiebre Aftosa. La inspección desde el establecimiento de origen hasta su arribo a la región patagónica, incluyendo pruebas biológicas para los reproductores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.
Leonardo Anidjar.



PREVISION SOCIAL

Pensiones graciables.

Monto a liquidar a copartícipes.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se dispone que el monto a liquidar a cada copartícipe de pensión graciable no será inferior a setenta y cinco pesos ($ 75.-) mensuales.

Mediante Ley 18.915 se elevó a la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.-) mensuales, el monto mínimo de toda pensión graciable otorgada o a otorgarse. Empero, la citada ley no prevé el supuesto de que los copartícipes fueran más de dos, en cuyo caso el monto mínimo a liquidar a cada uno de ellos puede resultar inferior a la mitad de la suma antes indicada, y aun quedar reducido a importes ínfimos.

Por otra parte, en sucesivas leyes de prórroga de pensiones graciables se ha establecido que el monto mínimo a liquidar a cada copartícipe no será inferior a setenta y cinco pesos ($ 75.-) mensuales, dándose así la circunstancia de que muchos beneficiarios gozan ya de ese haber mínimo, del cual se encuentran en cambio privados otros cuyas pensiones todavía no han vencido y, por ende, no han sido objeto de prórroga.

La circunstancia apuntada configura, evidentemente, una situación de desigualdad e injusticia que debe ser reparada. Por lo demás, y atendiendo a la finalidad de amparo a que responden las pensiones graciables, se considera que debe asegurarse a cada beneficiario un monto mínimo adecuado y razonable.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Carlos R. Argimón.

LEY Nº 19.025

Bs. As., 3|5|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Agrégase al artículo 1º de la Ley 18.915, el siguiente párrafo:

En caso que los copartícipes fueran más de dos el monto a liquidar a cada uno de ellos no será inferior a setenta y cinco pesos ($ 75.-).

Art. 2º — La presente ley rige a partir del día 1º del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.



RENUNCIAS

Provincia de San Juan.

Gobernador.

DECRETO
Nº 927

Bs. As., 3|5|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, escribano don Ruperto Godoy y recházanse los términos de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Juan C. González.
Arturo Mor Roig.

DESIGNACIONES

Provincia de San Juan.

Gobernador.

DECRETO
Nº 928

Bs. As., 3|5|71

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador de la Provincia de San Juan, al doctor Carlos Enrique Gómez Centurión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Juan C. González.
Arturo Mor Roig.

Ministerio de Defensa.

Director General de Administración.

DECRETO
Nº 283

Bs. As., 2|2|71

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Defensa, Director General de Administración (Clase J - Grupo II), al señor don Luis Decarlos (M. I. Nº 457.329).

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria: 1 - 2 - 50 - 11 - 5 - 1110 - 021.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.

SEGUROS

Se cancela la inscripción de dos compañías de seguros en el Registro de Entidades de Seguros.

DECRETO
Nº 486

Bs. As., 20|4|71

VISTO el Expediente Nº 17.257|68, por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación solicita se disponga la cancelación de la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" de "Custodia" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en las serias irregularidades comprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, las que se encuentran puntualizadas en el informe obrante a fs. 128|133;

Que según el informe aludido, la citada sociedad se ha venido desenvolviendo en condiciones irregulares, grave desorden administrativo, desequilibrio económico-financiero y franco alzamiento contra expresas normas a las que debió ajustar su cometido;

Que frente a los hechos comprobados, la Superintendencia de Seguros de la Nación, en uso de las facultades que le son propias, dictó la Resolución Nº 9.501 de fecha 6 de noviembre de 1968, por la que se suspendió su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", prohibiéndole la celebración de nuevos contratos en todo el territorio de la República

Que la citada medida no fue recurrida dentro de los plazos y formalidades regladas por el Régimen Legal de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con lo que ha pasado en autoridad de cosa juzgada y han quedado consentidos todos los extremos que dieron lugar al dictado de la Resolución Nº 9.501;

Que teniendo en cuenta los fundamentos del informe antes citado y del efectuado por sus organismos competentes, la Secretaría de Estado de Justicia, dicta a fs. 143 la Resolución Nº 2.401 del 20 de noviembre de 1959, por la que se deja sin efecto la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgada por Decreto Nº 3.988 del 8 de mayo de 1962 a la sociedad "Custodia" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, constituida el 2 de agosto de 1960;

Que las irregularidades comprobadas ponen de manifiesto un comportamiento que está reñido con las más elementales normas de seriedad que deben presidir la actividad aseguradora y ponen en peligro las garantías que las entidades dedicadas a ella deben ofrecer a los asegurados, beneficiarios y público en general;

Que en mérito a lo expuesto y demás constancias, debe disponerse de inmediato la cancelación de la autorización acordada para operar en seguros a "Custodia" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima;

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a "Custodia" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, acordada bajo el Nº 377, por Resolución Nº 7.061 de fecha 22 de octubre de 1964, de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

DECRETO
Nº 488

Bs. As., 20|4|71

VISTO el Expediente Nº 15.692|69, por el que la Superintendencia de Seguros de la Nación solicita se disponga la cancelación de la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" de "El Progreso", Compañía de Seguros Sociedad Anónima;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en graves irregularidades comprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, las que se encuentran puntualizadas en el informe obrante a fs. 518|533;

Que de acuerdo con el mencionado informe, las pérdidas que arroja el balance general de la aludida sociedad al 30 de junio de 1968, demuestran que estaba incursa en la disolución "ipso jure" establecida por el artículo 369 del Código de Comercio, situación que se mantiene en el balance practicado al 31 de diciembre del mismo año en que las pérdidas representan un déficit equivalente al 636,7% del capital suscripto;

Que a fin de cubrir su déficit, la sociedad ofreció la adquisición de lotes de terreno que efectuarían a su favor dos directores de la misma, con promesa de su parte de pagar el precio cuando la entidad mejorase de fortuna, la que mereció, en el referido informe, diversas objeciones relacionadas tanto en cuanto a que los vendedores no tenían en su dominio la titularidad de los lotes que vendían, así como en lo que se refiere al valor de los mismos bienes, que tendrían una valuación fiscal muy inferior al denunciado por la entidad;

Que la operación, según da cuenta el informe, demuestra que el plan propuesto resulta insuficiente y revela una conducta muy comprometida por parte de la entidad y sus directores al proporcionar datos que han podido inducir a equívocos a la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que además, la Sociedad tiene deudas, con su personal por falta de pago de salarios, con la Dirección General Impositiva y con la Dirección General de Servicios Sociales, para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación, en uso de las facultades que le son propias, dictó la Resolución Nº 9.860 de fecha 17 de diciembre de 1969, por la que se suspendió su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, prohibiéndosele consecuentemente, la celebración de nuevos contratos de seguros en todo el territorio de la República, a raíz de no haber presentado el balance analítico de la sociedad dentro de los plazos establecidos legalmente, resolución que fue consentida por la causante y que se mantuvo en sus efectos en virtud del estado deficitario en que se encontraba la sociedad;

Que las irregularidades comprobadas ponen de manifiesto un comportamiento que está reñido con las más elementales normas de seriedad que deben presidir la actividad aseguradora y ponen en peligro las garantías que las sociedades dedicadas a esta actividad deben ofrecer a los asegurados, beneficiarios y público en general;

Que en mérito a lo expuesto y demás constancias que obran en estas actuaciones debe disponerse de inmediato la cancelación de la autorización acordada para operar en seguros a "El Progreso", Compañía de Seguros Sociedad Anónima;

Por ello, y lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a "El Progreso", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, acordada bajo Nº 295, por Resolución Nº 4.430 de fecha 22 de diciembre de 1959, de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

Ministerio de Cultura y Educación

EDUCACION

Se autoriza a la Universidad Provincial "Domingo Faustino Sarmiento" de San Juan a funcionar bajo el régimen de la Ley 17.778.

DECRETO
Nº 787

Bs. As., 30|4|71

VISTO las constancias de los expedientes Nros. 60.651|68 y 85.948|69 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y lo aconsejado por dicho Departamento de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Provincial "Domingo Faustino Sarmiento" de la provincia de San Juan, creada el 11 de agosto de 1964 por Ley Nº 3092 del Gobierno de dicha provincia, solicitó acogerse al régimen de la Ley número 17.778 dentro del plazo legal establecido, y acreditó haber satisfecho los requisitos enumerados en el artículo 3º del respectivo Decreto reglamentario, Nº 1617 del 2 de abril de 1969;

Que los Estatutos iniciales de la Universidad fueron modificados oportunamente, adecuándolos a las disposiciones de las Leyes Nros. 17.778 y 17.245;

Que de la inspección realizada surge el regular funcionamiento de la universidad;

Que, en los dictámenes producidos por calificados especialistas respecto de las carreras que se cursan, se establece la adecuada estructura de los planes de estudio y el nivel apropiado del claustro docente en términos generales, al mismo tiempo que se formulan reparos sobre instalaciones y equipamiento en un caso y sobre el nivel del personal docente en otro.

Que de dichos dictámenes y del análisis efectuado por los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación se infiere que la universidad contribuye positivamente a satisfacer la demanda de graduados y profesionales universitarios en su área de influencia, a la vez que constituye un medio idóneo para encauzar las aspiraciones de los estudiantes de la región.

Que, consiguientemente, el Ministerio de Cultura y Educación aconseja acordar la autorización solicitada, estipulando que el Gobierno de la Provincia y la Universidad recurrente presenten y ejecuten un plan de desarrollo a mediano plazo —con la aprobación de dicho Ministerio— tendiente a concretar gradualmente metas de mejoramiento en lo referente a edificios, instalaciones, equipos y personal docente y de investigación.

Que el otorgamiento de la autorización solicitada se encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 17.778 y del Decreto Nº 1617|69, concretando una política de afianzamiento, expansión y regionalización del sistema de enseñanza universitaria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Universidad Provincial "Domingo Faustino Sarmiento", creada el 11 de agosto de 1964 por Ley Nº 3092 del Gobierno de la provincia de San Juan, e integrada por la Facultad de Humanidades y por la Facultad de Artes con sus respectivos Departamentos e Institutos a funcionar bajo el régimen de la Ley Nº 17.778, con todos los derechos y obligaciones previstos en

dicha Ley y en su Decreto reglamentario

Art. 2º — Apruébanse en su estructura general los planes de estudio correspondientes a las carreras de: Profesorado en Enseñanza Primaria (especializada en Educación Rural, Educación de Adultos y Dirección y Supervisión de la Enseñanza); Profesorado en Jardín de Infantes; Profesorado en Enseñanza Diferenciada (especializada en Educación de Ciegos, Educación de irregulares pedagógicos y psicológicos, Educación de Sordomudos, Educación de niños con trastornos psicomotrices); Licenciatura en Administración de Empresas (especialización en Administración Pública o Administración Privada); Licenciatura en Sociología; Periodista Diplomado; Licenciatura en Periodismo; Licenciatura en Ciencias Políticas; Profesorado de Artes Plásticas; Profesorado en Dirección Coral y Cultura Musical; y Profesorado Instrumental (piano, violín).

Art. 3º — Otórgase la validez prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 17.778 a los títulos y grados que la Universidad Provincial "Domingo Faustino Sarmiento" de San Juan expida al término de las carreras enumeradas en el artículo anterior.

Art. 4º — Las materias y trabajos aprobados en el establecimiento tendrán la validez que determina el artículo 11º de la Ley Nº 17.778.

Art. 5º — En el término de ciento veinte (120) días de otorgada la presente autorización, la universidad deberá presentar ante el Ministerio de Cultura y Educación para su aprobación, un plan de desarrollo del establecimiento a mediano plazo, con metas relativas sustancialmente al mejoramiento gradual de edificios, instalaciones, equipos y personal docente y de investigación.

Art. 6º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José L. Cantini.

Régimen de compatibilidad entre la docencia universitaria y cargos en la Administración Pública Nacional.

DECRETO
Nº 933
Bs. As., 4|5|71

VISTO la necesidad de establecer un régimen de compatibilidad entre la docencia universitaria y cargos en la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que antes de ahora, el decreto número 2257 de fecha 13 de marzo de 1962 dispuso que el ejercicio de la docencia universitaria no creaba incompatibilidad de ninguna naturaleza con el desempeño de cargos en la Administración Pública Nacional.

Que dicho régimen fue modificado por el Decreto Nº 228 del 13 de enero de 1966 el cual dispuso que el personal docente que se desempeñe en la rama educación del entonces Ministerio de Educación, Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica y Consejo Nacional de Protección de Menores y ejerza cargos docentes u horas de cátedra en las jurisdicciones y organismos indicados en el artículo 8º del Decreto número 9677|61, deberá ajustarse a los límites de acumulación establecidos en el Decreto Nº 5196|62, computándose dichos cargos docentes y horas de cátedra en la forma prevista en este último decreto y que a los fines del régimen de acumulación dispuesto por el Decreto Nº 5196|62 y siempre que se trate de tareas docentes y remuneradas, la cátedra universitaria se considerará como en todos los otros casos por hora semanal.

Que también el Decreto Nº 228|66, en su artículo 3º derogó el inciso d) del artículo 1º del Decreto Nº 5196|62 que se refería a las horas de cátedra dictadas en los establecimientos de enseñanza superior y cursos de profesorado, las que en número de hasta doce, no se computaban a los efectos de la acumulación con cargos y horas de cátedra en otra rama o grado de la enseñanza oficial o privada nacional, provincial o municipal.

Que posteriormente mediante Decreto Nº 4296 del 29 de julio de 1968 se derogó el artículo 3º del citado decreto 228|66 a efectos de restablecer el régimen relativo a las horas de cátedra en la enseñanza superior en razón de que —como se dice en los considerandos del Decreto 4296|68— de la experiencia recogida por los distintos organismos surge la imperiosa necesidad de rehabilitar la norma comentada, para permitir en lo futuro la acumulación de horas de cátedra de quienes se proponen consagrar el total de su actividad a la docencia, evitando su evasión hacia las actividades marginales a la enseñanza y reteniendo dentro de ella a profesores que poseen valiosos antecedentes y vocación.

Que iguales razones resultan de la experiencia recogida respecto del personal docente que desempeña cátedras universitarias, por lo que se hace necesario restablecer con carácter general una norma análoga a la del Decreto Nº 2257|62 pero adecuada ahora a las disposiciones que respecto de la docencia universitaria establezcan los estatutos universitarios en cuanto al régimen de dedicación exclusiva creado por las leyes que regulan la actividad.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el ejercicio de la docencia universitaria y secundaria en universidades nacionales o provinciales y privadas reconocidas no crea otras incompatibilidades con el desempeño de cargos o contratos de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas del Estado y cuentas especiales, que las que establezcan las respectivas Universidades.

Art. 2º — La exención de incompatibilidades autorizada por el artículo 1º, no alcanza a los casos de superposición horaria con otro cargo o puesto público o privado.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 2257 del 13 de marzo de 1962 y déjanse sin efecto los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 228|66 en cuanto se refieren a las Universidades Nacionales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José L. Cantini.

EXPORTACION

Cupo de exportación de cueros vacunos para el año en curso.

DECRETO
Nº 967
Bs. As., 5|5|71

VISTO el expediente Nº 54.018|71 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, por el cual la Cámara de la Industria Curtidora Argentina plantea el grave problema que crea a ese importante sector la escasez de cueros crudos vacunos, y

CONSIDERANDO:

Que la capacidad productiva de la industria curtidora local no sólo cubre las necesidades del mercado interno sino que posibilita la exportación de cueros curtidos en cantidades crecientes.

Que como consecuencia de la situación existente en el sector ganadero, ha disminuido el ritmo de la faena, mermando considerablemente la producción y asimismo los stocks de cueros vacunos.

Que tal eventualidad crea a la industria curtidora una situación de emergencia, que implica un deterioro en su desenvolvimiento en razón de faltar la materia prima necesaria y por tener que soportar un aumento de costos.

Que ante tales cicunstancias el proceso de transformación que se viene operando en la exportación de cueros crudos por curtidos, puede revertirse, esquema que hay que impedir buscando los arbitrios tendientes a asegurar el suministro de materia prima a la industria curtidora para que siga trabajando a la mayor capacidad posible y evitar de esa manera cierres o paralización parcial de establecimientos.

Que cabe consignar que la medida que se propicia se concilia con los lineamientos generales de la política económica que tienden a fomentar la exportación de productos con mayor volumen de valor agregado.

Que a tales fines y con el propósito de desalentar la exportación de cueros crudos se mantendrán los derechos de exportación para tal actividad, lo que complementado con el cupo de exportación que por el presente decreto se fija, otorga preferencia en el abastecimiento de cueros para la industria nacional.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4º de la Ley Nº 18.587 y de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el año en curso la cantidad de dos millones quinientas mil (2.500.000) unidades como cupo de exportación de cueros vacunos comprendidos en el anexo que es parte integrante del presente decreto. Las declaraciones de venta efectuadas ante y aceptadas por la Junta Nacional de Carnes, serán la base del cómputo.

Art. 2º — La Junta Nacional de Carnes, dentro del cupo fijado en el artículo 1º, establecerá el régimen operativo correspondiente y autorizará —en volúmenes mensuales proporcionales— declaraciones de venta, computando como ya efectuadas dentro de dicho cupo las aceptadas en el corriente año y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — La Junta Nacional de Carnes aceptará con prioridad declaraciones de venta:

a) de los establecimientos frigoríficos con tipificación de exportación para la exportación directa de cueros de su propia producción en cantidades no superiores al promedio exportado directamente en los últimos tres (3) años individualmente por establecimiento y

b) de exportaciones hacia países miembros de la ALALC en volumen correspondiente al promedio de los últimos tres (3) años por país.

Art. 4º — Las Secretarías de Estado intervinientes en la aplicación del presente decreto podrán requerir el asesoramiento de las entidades representativas de los sectores interesados.

Art. 5º — Dentro del plazo de vigencia del presente decreto, el Poder Ejecutivo establecerá un régimen permanente que asegure a la industria curtidora nacional el normal abastecimiento de su materia prima, respetando el juego del mercado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Gabriel Perren.
Juan Llamazares.
Juan A. Quilici.

LISTA ANEXA AL DECRETO 967

Posición N.A.D.E.	
41.01.01.01	Cueros vacuno salados.
41.01.01.02	Cueros vacunos secos.
01.01.01.03	Cueros vacunos pikelados, excluídos descarnes.
41.01.01.05	Cueros vacunos (garras).
41.01.01.19	Los demás.
41.01.02.01	Saladas.
41.01.02.02	Secas.
41.01.02.03	Pikeladas.
41.02.02.05	Garras.
41.02.02.09	Los demás.

Ministerio de Economía y Trabajo

BANCOS OFICIALES

Fíjanse las retribuciones de los miembros de los Directorios.

DECRETO
Nº 3.514
Bs. As., 31|12|70

VISTO las meta fijadas en materia de remuneraciones de los titulares de los organismos del Estado Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que procede resolver en consecuencia con respecto a las remuneraciones de las autoridades de los Bancos del Estado Nacional, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y de los organismos cuyo personal está regido por regímenes salariales semejantes al de dichas instituciones, para mantener sus niveles en relación con la importancia y responsabilidad de las funciones que les competen.

Que resulta oportuno, asimismo, adecuar concordantemente las retribuciones de la totalidad de los miembros de los Cuerpos Directivos de esos organismos.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de enero de 1971, las remuneraciones mensuales de los Directorios del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Comisión Nacional de Valores, e Instituto de Servicios Sociales Bancarios, en los importes que se indican en los Anexos I y II que integran el presente decreto.

Art. 2º — Las retribuciones consignadas en los mencionados Anexos I y II, para el caso de dedicación total, serán percibidas siempre que en el respectivo decreto de designación se establezca expresamente que el cargo asignado se desempeñará en tal carácter.

Art. 3º — Establécese que los nombramientos dispuestos hasta la fecha, de Directores con dedicación exclusiva en Bancos del Estado Nacional, se considerarán a todos sus efectos con el carácter de dedicación total.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Arturo A. Cordón.

Anexo I

SUELDOS BASICOS

	Importes
Banco Central de la República Argentina	
Presidente	$ 2.540
Vicepresidente	„ 3.350
Director-Vicepresidente 2º	„ 2.050
Director-Vicepresidente 2º, con dedicación total	„ 3.150
Director	„ 1.600
Director, con dedicación total	„ 2.950
Síndico	„ 1.600
Banco de la Nación Argentina	
Presidente	$ 3.350
Vicepresidente	„ 3.000
Director-Vicepresidente 2º	„ 1.700
Director-Vicepresidente 2º, con dedicación total	„ 2.650
Director	„ 1.400
Director, con dedicación total	„ 2.450
Banco Nacional de Desarrollo	
Presidente	$ 3.350
Vicepresidente	„ 3.000
Director-Vicepresidente 2º	„ 1.700
Director-Vicepresidente 2º, con dedicación total	„ 2.650
Director	„ 1.400
Director, con dedicación total	„ 2.450
Síndico	„ 1.400
Banco Hipotecario Nacional	
Presidente	$ 3.350
Vicepresidente	„ 3.000
Director	„ 1.400
Director, con dedicación total	„ 2.450
Caja Nacional de Ahorro Postal	
Presidente	$ 3.350
Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda	
Presidente	$ 2.520
Comisión Nacional de Valores	
Presidente	$ 3.150
Vocal	„ 2.950
Instituto de Servicios Sociales Bancarios	
Presidente	$ 3.000

Anexo II

GASTOS DE REPRESENTACION

	Importes
Banco Central de la República Argentina	
Presidente	$ 2.540
Vicepresidente	„ 1.450
Director-Vicepresidente 2º	„ 850
Director-Vicepresidente 2º, con dedicación total	„ 1.350
Director	„ 700
Director, con dedicación total	„ 1.300
Síndico	700
Banco de la Nación Argentina	
Presidente	$ 1.450
Vicepresidente	„ 1.300
Director-Vicepresidente 2º	„ 700
Director-Vicepresidente 2º, con dedicación total	„ 1.150
Director	„ 600
Director, con dedicación total	„ 1.050
Banco Nacional de Desarrollo	
Presidente	$ 1.450
Vicepresidente	„ 1.300
Director-Vicepresidente 2º	„ 700
Director-Vicepresidente 2º, con dedicación total	„ 1.150
Director	„ 600
Director, con dedicación total	„ 1.050
Síndico	606
Banco Hipotecario Nacional	
Presidente	$ 1.450
Vicepresidente	„ 1.300
Director	„ 600
Director, con dedicación total	„ 1.050
Caja Nacional de Ahorro Postal	
Presidente	$ 1.450
Vocal	„ 800
Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda	
Presidente	$ 1.000
Comisión Nacional de Valores	
Presidente	$ 1.350
Vocal	„ 1.300
Instituto de Servicios Sociales Bancarios	
Presidente	$ 1.300



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Precios máximos para soda en sifones y leche pasteurizada en botellas.

RESOLUCION
Nº 1.132
Bs. As., 30|4|71

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Comercio Interior y
CONSIDERANDO
Que el dictamen de la Comisión Sectorial de Precios correspondiente, que opera según el régimen de la Ley Nº 18.884, demuestra la necesidad de modificar los precios máximos fijados para la soda en sifones;
Que al mismo tiempo, se considera necesario que el traslado a los precios de los mayores costos se realice en dos etapas;
Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 110|71 M. E. T.

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

1º — Fíjanse a partir de la fecha de la presente resolución, en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, La Plata, Berisso y Ensenada, de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta al público:

	Hasta el 15|6|71	Desde el 16|6|71
Soda en sifones de un litro	$ 0,22	$ 0,25

2º — Déjanse sin efecto los precios máximos de venta al público fijados para el producto por la Resolución Nº 77|71 M. E. T.

3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta.

RESOLUCION
Nº 1.133
Bs. As., 30|4|71

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Comercio Interior, y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen de la Comisión Sectorial de Precios correspondiente, que opera según el régimen de la Ley Nº 18.884, demuestra la necesidad de modificar el precio máximo fijado para la leche pasteurizada;
Que al mismo tiempo se considera necesario que el traslado a los precios de los mayores costos se realice en tres etapas;
Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 110|71 M. E. T.

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

1º — Fíjanse a partir de la fecha de la presente resolución, en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, La Plata, Berisso y Ensenada, de la provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta al público:

	Hasta el 31|5|71	Del 1|6|71 al 30|6|71	Del 1|7|71 al 31|7|71
Leche pasteurisada en botellas de un litro en mostrador y al contado, el litro	$ 0,47	$ 0,51	$ 0,55

2º — Déjase sin efecto el precio máximo de venta al público, fijado para el producto por la Resolución Nº 39|71 M. E. T.

3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Apruébase el texto ordenado de las normas.

RESOLUCION GENERAL
Nº 21
Bs. As., 26|3|71

VISTO las Normas dictadas por la ex Comisión de Valores, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución General Nº 1 de esta Comisión y las posterioromente dictadas, y
CONSIDERANDO
Que resulta necesario, hasta tanto se dicten las normas definitivas, eliminar aquellas disposiciones que como consecuencia de la sanción de la Ley 17.811, han perdido vigencia, y adaptar a dicho régimen aquellas otras que resulta necesario mantener;
Que, por otra parte, deben ser incorporadas las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales de esta Comisión, concordando todo ello con el criterio sustentado en el Acuerdo Nº 493 por el que se aprobó el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley 17.811,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

1º — Apruébase el texto ordenado de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, que forma parte de esta resolución.

2º — Las Resoluciones Generales números 8, 9, 11, 12, 14, 16 y 19 quedan incorporadas al citado ordenamiento por lo que en el futuro se citarán sus disposiciones por la numeración y el texto que le corresponde en el mismo.

3º — Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Bolsas y Mercados del país.

Héctor Alegría
Juan C. Cuneo
J. Roberto Cantón
Julio Silva
Norberto Villarruel

NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

Texto Ordenado por Resolución General Nº 21/71

TITULO I

AUTORIZACION DE LA OFERTA PUBLICA POR EMISORES

Pedidos de autorización

Artículo 1º — La Comisión Nacional de Valores dará curso, a los fines de su estudio y decisión, a los pedidos de autorización de oferta pública que se le presenten, siempre que se acompañe a ellos toda la información establecida en estas Normas y la complementaria que ésta considere oportuno requerir para mejor resolver.

Rechazo. Plazo para nueva presentación

Artículo 2º — En caso de que una solicitud para la oferta pública de títulos fuera rechazada, la entidad emisora no podrá efectuar una nueva presentación antes del término de seis (6) meses.

Sociedades mixtas

Artículo 3º — Las sociedades mixtas que soliciten autorización para efectuar oferta pública, deben reunir también las condiciones de los artículos 7º y 8º, y la Comisión resolverá sobre tales solicitudes atendiendo a las modalidades de este tipo de sociedades.

Autorización para nueva emisión

Artículo 4º — Las sociedades mixtas y privadas que ya estén autorizadas para efectuar oferta pública de sus valores, deberán obtener autorización de la Comisión Nacional de Valores para ofrecer públicamente nuevos títulos, los que podrán tener características distintas de los emitidos anteriormente.

Autorización. Su alcance

Artículo 5º — La autorización de la Comisión con respecto a la realización de ofrecimientos públicos de las empresas mixtas o privadas, sólo significa que la sociedad autorizada ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Normas en materia de información, sin que ello represente adelantar una opinión sobre el futuro desenvolvimiento de la sociedad.

Valores extranjeros, públicos y privados

Artículo 6º — La Comisión también resolverá acerca de la oferta pública en pesos, de valores emitidos por países extranjeros o sus divisiones políticas, y de acciones, debentures, certificados representativos y todo otro tipo de títulos valores emitidos por entidades mixtas o empresas privadas constituidas en el exterior. En estos casos se tendrá en cuenta su vinculación con el fomento de los mercados internacionales de valores, la reciprocidad de tratamiento por parte de tales países a las emisiones de títulos valores argentinos, y para nuevas suscripciones, la opinión del Ministerio de Economía y Trabajo y del Banco Central de la República Argentina.

TITULO II

REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS EMISORES PARA REALIZAR OFERTA PUBLICA DE SUS TITULOS VALORES

CAPITULO A

Sociedades Anónimas en General

Requisitos de capital

Artículo 7º — Las sociedades que soliciten autorización para efectuar oferta pública de sus valores en la jurisdicción de la Capital Federal, deberán poseer un capital suscripto e integrado no inferior a v|n. doscientos mil pesos ($ 200.000). Cuando soliciten dicha autorización para ser cumplimentada fuera del ámbito de la Capital Federal, dicho capital no deberá ser inferior a v|n. cien mil pesos ($ 100.000).

Requisitos administrativos, económicos y financieros

Artículo 8º — Además del requisito previsto en el artículo anterior, las sociedades deberán demostrar que están administratitivamente organizadas y que poseen manifiesta capacidad de ganancia. Informarán asimismo sobre la capacidad técnica y moral de su administración y Directorio.

La Comisión valorará las informaciones referentes a su situación económico-financiera, y a la existencia de mercado para su producción o servicios.

Criterio a seguir en materia de reservas

Artículo 9º — Las sociedades que soliciten autorización para hacer oferta pública de sus valores evitarán, en lo posible, la distribución y capitalización de las reservas ya constituidas, promoviendo la constitución de otras nuevas.

La capitalización de reservas libres no será objetada cuando se trate del excedente del 25 o|o del capital suscrito de las empresas.

Tampoco será objetada la utilización de reservas libres en los ejercicios en que las utilidades sean escasas o nulas y se distribuyan para no disminuir inconvenientemente o suprimir toda remuneración al capital invertido o para reajustar los valores del activo cuando contingencias imprevistas de los negocios así lo impusieran.

Revalúos contables

Artículo 10. — La Comisión Nacional de Valores no autorizará la oferta pública de títulos valores de empresas que hubieran practicado la revaluación de sus activos, a excepción de aquellas que en tal sentido se hayan ajustado a lo previsto en las leyes 15.272 y 17.335, y sus reglamentaciones, habiendo sido ésta aprobada por las autoridades competentes y siempre que la capacidad de ganancia de la empresa justifique el aumento de capital que implique dicha emisión, debiendo asimismo ponderarse la política de constitución de reservas que se ha seguido.

Podrá autorizarse la oferta pública de títulos valores de sociedades que hubiesen efectuados revalúos técnicos cuando se hayan cumplido iguales requisitos.

En los casos de sociedades que hayan incorporado activos de otras empresas, sea por transformación, absorción o fusión, a valores revaluados con respecto a los que figuran en los libros de las antecesoras, solamente se autorizará la cotización cuando dicha revaluación se haya efectuado de acuerdo con las disposiciones especificadas en los párrafos precedentes.

Requisitos estatutarios

Artículo 11. — Los estatutos de las sociedades se ajustarán a los siguientes requisitos:

1º) Ninguna categoría de acciones ordinarias carecerá de derecho a voto.

2º) Se tenderá a nivelar el derecho a voto de las acciones ordinarias, a cuyo efecto la proporción extrema de votos de las distintas categorías no podrá exceder de 5 a 1.

3º) Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del Síndico.

4º) A las acciones de voto privilegiado no podrá paralelamente atribuírseles prioridad de derechos en el cobro de dividendos, en el reembolso de capital ni en otro orden de ventajas de carácter pecuniario, respecto de las acciones de otras categorías.

5º) No podrá atribuirse a una determinada categoría de acciones el privilegio de proponer, elegir o que sus poseedores sean elegidos miembros del Directorio, en proporción mayor al capital que representen, en relación al capital total con derecho a voto.

6º) Todo el capital emitido en acciones preferidas deberá tener derecho a participar en las asambleas que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas.

7º) El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades.

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Dicha inclusión deberá ser redactada de la siguiente manera:

"Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el................ en exceso ($ .... importe del exceso) del límite del 25 o|o de las utilidades fijado por la Comisión Nacional de Valores".

En caso de incumplimiento de las disposiciones de este inciso no se dará curso a las peticiones de autorización originadas en distribución de utilidades en las que se hubiere cometido la infracción y se aplicarán las sanciones del art. 10 de la Ley 17.811.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, el Directorio deberá convocar a asamblea que se realizará dentro del mes de realizada la anterior, para considerar la distribución de la retribución asignada con exceso al Directorio.

No realizada esta asamblea, los directores deberán devolver a la sociedad la suma percibida en exceso sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

8º) Todas las acciones, cualquiera sea su clase, deberán ser emitidas en pesos y tener un valor nominal de $ 1.—, $ 10.— o múltiplo de $ 10.

9º) Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación deberán tener preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones, en proporción a sus tenencias con excepción de los casos previstos en el artículo 14.

A los efectos del cumplimiento de esta norma se considerarán también como "acciones ordinarias" los valores que, sin tener esta denominación específica, participan ilimitadamente en las utilidades de la sociedad y en la dirección de los negocios sociales mediante derecho habitual de voto.

La carencia de alguno de los requisitos de los incisos precedentes no impedirá la consideración favorable de la solicitud, siempre que la empresa se obligue formalmente ante la Comisión Nacional de Valores a promover la pertinente reforma de sus estatutos en la primera asamblea que realice.

Requisitos en materia de información pública

Artículo 12. — Al solicitar la autorización para efectuar oferta pública, los interesados acompañarán los documentos a que se refieren los artículos 27 y 30 para su aprobación.

CAPITULO B

Sociedades de Inversión

Requisitos estatutarios

Artículo 13. — Además de lo establecido en el Capítulo A, la Comisión Nacional de Valores exigirá que los estatutos de estas sociedades contengan los siguientes requisitos básicos:

1º) El máximo de valores a adquirir de una empresa determinada no podrá superar el 10 o|o del total de las acciones y obligaciones en circulación de esa empresa ni otorgar más del 10 o|o del total de los votos conferidos a las acciones emitidas.

2º) El máximo invertido en valores de una misma empresa no podrá superar el 5 o|o del total de la cartera de la sociedad de inversión.

3º) El total de valores a adquirir de empresas de un determinado ramo de actividades, no podrá exceder del 20 o|o del total de la cartera de la sociedad de inversión.

4º) La totalidad de la cartera de la sociedad de inversión deberá estar constituida por valores con cotización autorizada.

5º) El objeto social deberá estar circunscripto a la compraventa de valores mobiliarios con prohibición expresa de realizar cualquier otra clase de operaciones, tales como: concesión de préstamos, financiación de emisiones o de contratos, participación en otras sociedades, etc. Se exceptúan la participación en sindicatos y la emisión de debentures.

6º) Salvo la adquisición de inmuebles para uso propio, no podrá realizar operaciones inmobiliarias.

7º) La compraventa de valores mobiliarios deberá efectuarse obligatoriamente a través de personas autorizadas a efectuar oferta pública.

8º) Constituir una reserva obligatoria para fluctuación de valores hasta alcanzar un mínimo del 100 o|o del capital la que se formará: a) Con el 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas; b) Con el 50 o|o de las utilidades provenientes de la negociación de valores.

9º) La remuneración total de los directores no podrá exceder del 15 o|o de las utilidades con sujeción al régimen establecido en el artículo 11, inciso 7º.

TITULO III

CASOS ESPECIALES DE EMISION DE TITULOS VALORES

Casos de colocación de acciones sin el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas a suscribirlas

Artículo 14. — El derecho de preferencia de que gozan los accionistas para suscribir emisiones de acciones ordinarias o de otra clase, cuyo dividendo total no sea inferior al 50 o|o del que corresponde a las ordinarias, sólo podrá ser suprimido cuando se cumplan las condiciones que se enuncian a continuación:

a) Que las acciones a emitir no acuerden voto múltiplo,

b) Que la emisión se efectúe con alguno de los siguientes destinos: pago de adquisición de bienes, pago de servicios prestados por terceros, pago de regalías acordadas, cancelación de pasivos o gratificaciones al personal;

c) Que la supresión del derecho de preferencia haya sido aprobada por una asamblea con el quórum exigido para primera convocatoria. en cuyo Orden del Día figure como punto expreso la supresión, y el destino y monto de la emisión;

d) Que la resolución se haya tomado por el voto favorable de por lo menos el 50 o|o del capital suscripto con derecho a voto, y siempre que no se hubieran registrado votos en contra que superen el 5 o|o de dicho capital. Se exceptúan de la exigencia establecida en este inciso aquellas emisiones que tengan por finalidad la conversión de debentures u otras obligaciones a plazo a las que se hubiera otorgado dicho derecho, a condición de que tales conversiones se ajusten a lo establecido en los estatutos y de que el préstamo respectivo que lo otorga haya sido aprobado por asamblea celebrada con quórum de primera convocatoria.

Igualdad de derechos de las nuevas emisiones, con respecto a los títulos en circulación

Artículo 15. — Las acciones que emitan las empresas deberán gozar de iguales derechos que las de su misma clase en circulación.

Se exceptúa el caso de las acciones que gocen de derecho a dividendo (por distribución de utilidades) a partir del ejercicio siguiente al de su suscripción.

En esta eventualidad, las empresas deberán asumir el compromiso, en oportunidad de realizar la emisión, de agotar todas las instancias para poner dicho dividendo a disposición de los accionistas en el menor lapso posible, el que bajo ningún concepto excederá al previsto en las normas vigentes. En los avisos que las empresas publiquen anunciando la colocación, deberán dejar constancia de dicho compromiso.

TITULO IV

PLAZOS

Pago de dividendos

Artículo 16. — El pago de los dividendos votados en efectivo deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días de su aprobación por la asamblea respectiva. En caso de dividendos en acciones, deberá hacerse la correspondiente presentación ante la Comisión Nacional de Valores dentro de los treinta (30) días de la celebración de dicha asamblea y ponerse a disposición de los accionistas dentro del plazo que fije la referida Comisión en la nota por la que comunique la resolución favorable. No obstante, cuando se hayan votado dividendos a distribuir en efectivo y acciones a fin de evitar a las empresas un doble trámite administrativo, se permitirá a las mismas que el pago de la parte en efectivo se realice simultáneamente con la entrega de los valores correspondientes a la parte en acciones, una vez obtenida la pertinente autorización de la Comisión Nacional de Valores.

Capitalización de reservas y revalúos

Artículo 17. — En el caso de capitalización de reservas o de saldos de revalúo contable se estará a lo dispuesto en el artículo precedente. En la eventualidad de que no se hubiera obtenido la aprobación del revalúo contable por parte de las autoridades competentes y hubiera sido resuelta su distribución por una asamblea de accionistas, el plazo de treinta (30) días regirá desde la fecha en que se obtenga dicha aprobación. En estos casos, los eventuales dividendos en efectivo o en acciones que hubieren sido aprobados conjuntamente con la distribución del revalúo contable, deberán ponerse a disposición de los accionistas en los plazos establecidos en el artículo anterior.

Impedimentos

Artículo 18. — Los directores de las sociedades no deberán proponer a las asambleas de accionistas la capitalización de utilidades o de reservas, ni la distribución de dividendos en efectivo, cuando el día bursátil anterior a la fecha de la reunión del Directorio en la que se decida la convocatoria de la asamblea, existan impedimentos que no permitan presentar las respectivas solicitudes de oferta pública de las pertinentes emisiones o el pago de los réditos en efectivo, dentro de los plazos previstos a tal efecto en las Normas en vigor.

Las asambleas de accionistas tampoco deberán aprobar las distribución de las utilidades o reservas mencionadas en el párrafo anterior, cuando a la fecha de su reunión existan los impedimentos referidos.

La capitalización de utilidades o de reservas y la distribución de dividendos, debe ser resuelta en todos los casos por una asamblea de accionistas en cuyo Orden del Día deberá incluirse este asunto como un punto expreso.

Delegación en el Directorio por decisión de asamblea

Artículo 19. — En los casos en que las asambleas deleguen en los directorios la decisión sobre la oportunidad en que deben efectuarse esas distribuciones, dichos directorios deben expedirse y presentar a esta Comisión la pertinente solicitud de oferta pública de esas emisiones o poner a disposición de los accionistas los pertinentes dividendos en efectivo, dentro de los plazos previstos a tal efecto en el artículo 16.

Pago de dividendo en cuotas

Artículo 20. — Las asambleas de las sociedades podrán disponer la distribución dedividendos en efectivo provenientes de utilidades líquidas y realizadas, en cuotas periódicas a ser pagadas en las fechas que aquéllas deben establecer, no pudiendo demorarse el pago de la primera más allá de los plazos previstos en el artículo 16, ni la última exceder del ejercicio siguiente. Las asambleas no podrán delegar en los directorios la fijación de las fechas de pago.

Inscripción en el Registro Público de Comercio

Artículo 21. — La Comisión Nacional de Valores dará curso a las solicitudes de autorización de oferta pública de títulos valores, aunque las firmas recurrentes no hayan inscripto previamente en el Registro Público de Comercio el aumento de capital que las motiva.

Dichas solicitudes serán consideradas por la Comisión y de ser aprobadas, se mantendrán en suspenso hasta el cumplimiento del requisito antes mencionado. Si al vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días hábiles no lo hubieran cumplido, la empresa deberá actualizar su pedido de autorización acompañando todos los elementos que requieren las normas.

Acreditación de la inscripción

Artículo 22. — Las sociedades a las que la Comisión Nacional de Valores autorice emisiones de acciones, condicionándolas a la previa inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio, deberán comunicar el cumplimiento de ese requisito dentro de los quince (15) días corridos de efectuada la inscripción.

Plazo de vigencia de la autorización

Artículo 23. — Las personas físicas o jurídicas deberán colocar las emisiones de títulos valores dentro de los seis (6) meses de acordada la autorización de oferta pública. Vencido el plazo deberá solicitarse a la Comisión Nacional de Valores una nueva autorización para efectuar la oferta pública, actualizando la información oportunamente presentada.

Plazo para el envío de informaciones complementarias

Artículo 24. — Las sociedades a las que se les soliciten informaciones complementarias tendrán un plazo de diez (10) días hábiles bursátiles para que suministren dichos elementos el que a juicio de la Comisión Nacional de Valores puede ser ampliado.

Tratándose de pedidos de autorización de oferta pública, vencido dicho plazo sin que la peticionante dé cumplimiento a lo solicitado, se entenderá que desiste de su presentación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

TITULO V

DOCUMENTACION Y REGIMEN DE PUBLICACIONES

Memoria, balance y demás documentos

Artículo 25. — Las sociedades anónimas autorizadas para hacer oferta pública deberán poner a disposición de los accionistas y de la Comisión Nacional de Valores las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos "A", "B" y "C" con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles bursátiles a la fecha de la asamblea que considerará dichos documentos.

Las memorias deberán contener una reseña amplia, detallada y objetiva del desarrollo de las actividades sociales en el ejercicio vencido y, asimismo, un comentario acerca de las perspectivas de los negocios previstos para el año económico que se inicie.

Recaudos de la documentación

Artículo 26. — La documentación especificada en el artículo anterior deberá ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio y del Decreto 9795|54.

Informaciones y documentos que se deben acompañar a la solicitud

Artículo 27. — Las sociedades deberán acompañar a la solicitud para efectuar oferta pública las siguientes informaciones y documentos:

1º Un ejemplar de los estatutos vigentes y en su caso de las modificaciones en trámite de aprobación. No se acompañarán las que ya se hubieran suministrado con anterioridad, siempre que no se hayan producido modificaciones.

2º) Un ejemplar de las Memorias y Balances Generales de los últimos tres ejercicios o desde la constitución de la sociedad si su antigüedad fuese menor. Este requisito sólo será necesario cuando se trate de sociedades que se inicien en la oferta pública.

3º) Enumeración de los puntos tratados en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y reuniones del Directorio realizadas:

a) Durante los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación, las empresas que no hayan efectuado oferta pública de sus valores;

b) Desde la última presentación ante la Comisión Nacional de Valores, las sociedades que ya están autorizadas para hacer oferta pública.

4º) Nómina de los Directores, Síndicos (titulares y suplentes) y Gerentes, con sus respectivos domicilios particulares y detalle de los cargos que ocupan en otras sociedades.

5º) Dos ejemplares de un balance de saldos, estrictamente comparable con los generales, referido a una fecha que no exceda de tres (3) meses a la presentación de la solicitud, acompañado del Anexo "A" y certificado en los siguientes términos por Contador Público que no esté en relación de dependencia con la firma (no se aplica a las compañías de seguros):

"Certificamos que las cifras del balance transcripto reflejan fielmente el estado del activo y pasivo de la empresa y que los resultados netos en él declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los correspondientes a los balances generales".

"Corresponde señalar que las cifras de bienes de cambio se han obtenido mediante recuento físico de existencias o se han extraído de registros permanentes de existencias". (Omitir lo que no corresponda).

Además deberán tenerse en cuenta las constancias y exigencias del Decreto 9795|54.

Quedan exceptuadas de este requisito las empresas que hubiesen cerrado el último ejercicio dentro de los cinco (5) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando en ese lapso su situación patrimonial no hubiese experimentado modificaciones importantes.

6º) Discriminación por separado y a la fecha del último balance general, de cada uno de los rubros que involucran créditos a favor o en contra de la sociedad, de acuerdo con los siguientes esquemas:

a) **Para créditos originados en compras y ventas**

Saldos	Número de deudores o acreedores (1)	Sumas impagas dentro del plazo común de ventas o de compras (1)	Sumas impagas fuera del plazo común de ventas o de compras — De exigibilidad inmediata	Sumas impagas fuera del plazo común de ventas o de compras — De exigibilidad diferida
			en $	
Hasta $ 5.000				
De más de $ 5.000 a $ 25.000				
De más de $ 25.000 a $ 50.000				
Superiores a $ 50.000				

En todos los casos se acompañará un detalle de los saldos que individualmente superen el 5 o|o del capital realizado de la recurrente.

De acuerdo con la antigüedad de estos créditos remitirán un detalle ajustado al cuadro siguiente:

en $

Total impago dentro del plazo común de compras o ventas (1)

Antigüedad menor de 60 días ....

Antigüedad mayor de 60 días y menor de ....

Total impago fuera del plazo común de compras o ventas (1)

(Importes agrupados de acuerdo con el mes en que fueron acordados los créditos) ....

(1) Según corresponda.

Total de pago o cobro diferido

Total general — Saldos acreedores o deudores en cuenta corriente (1)

(1) Según corresponda.

Indicarán, además, los plazos y condiciones comunes y actuales de ventas.

b) **Para créditos documentados**

Documentos	Cantidad de — Documentos	Cantidad de — Deudores firmantes (1)	Documentos impagos dentro del plazo fijado al realizarse la operación de venta o compra	Otros — Documentación de deudas o créditos en cta. etc. (2)	Otros — Renovaciones
				en $	
Hasta $ 5.000					
De más de $ 5.000 a $ 25.000					
De más de $ 25.000 a $ 50.000					
Superiores a $ 50.000					

En todos los casos se acompañará un detalle de los créditos que individualmente considerados, superen el 5 o|o del capital realizado de la recurrente.

c) **Otros créditos**

Discriminarlos de la siguiente manera:

Saldos	Nº de deudores o acreedores (2)	Importe $
Hasta $ 2.000		
De más de $ 2.000 a $ 10.000 ...		
De más de $ 10.000 a $ 25.000		
Superiores a $ 25.000		

(1) No incluir esta columna al detallar las "Obligaciones a Pagar".
(2) Según corresponda.

d) **Créditos bancarios**

Se discriminarán por Bancos.

e) **Cargas fiscales y sociales**

Se discriminarán de la siguiente forma:

Cargas fiscales:

1) del año;
2) atrasadas.

Cargas sociales:

1) del mes;
2) atrasadas.

Además acompañarán un detalle, por importes mensuales, del total facturado (a deudores y por acreedores) y del total cobrado y pagado (de deudores y acreedores) en los doce meses anteriores a la fecha del balance que deban presentar junto con la solicitud.

7º) Coeficientes básicos anuales de amortización para castigar sus Bienes de Uso.

8º Si las inversiones en otras empresas (sean acciones o participaciones) superan, individualmente consideradas, el 20 o|o —y el 10 o|o en el caso de sociedades financieras— del capital suscripto de cada una de aquéllas, se acompañará balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades del último ejercicio de esas firmas, un ejemplar de los estatutos en vigor, si corresponde, y compromiso suscripto por persona autorizada del Directorio de la recurrente, de publicar todos o algunos de esos estados como información complementaria de la Reseña Informativa si la Comisión Nacional de Valores así lo resolviere. No será necesario suministrar esta información respecto de sociedades que realicen oferta pública.

9º) Un ejemplar del contrato de emisión de debentures, en el caso que se solicite la oferta pública de los mismos.

10) En caso de existir reservas capitalizadas o que se propongan capitalizar, constancia de la repartición pública competente que la autorizó (No es necesario acompañarla en caso de compañías de seguros).

11) Acompañar, en su caso, un ejemplar —en castellano— de los contratos de asesoramiento técnico que se hubiesen suscripto con otras sociedades.

12) La información confidencial mencionada en el artículo 29.

13) Los Bancos deberán presentar solamente los elementos especificados en los Puntos 1, 2, 3 y 4.

Sociedades adquirentes de activos o continuadoras de otras empresas

Artículo 28. — En el caso que la sociedad sea continuadora de los negocios de otras firmas o haya adquirido una parte principal del activo de explotación de otra empresa dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de esta solicitud a la Comisión Nacional de Valores, se acompañarán las siguientes informaciones:

a) Nombre y domicilio de las firmas antecesoras o vendedoras;
b) Los dos últimos balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, y último balance de sumas y saldos de las antecesoras o vendedoras;
c) Detalle de los activos que tomó a su cargo la sociedad solicitante con indicación del valor de origen, total amortizado y valor de libros en la contabilidad de las empresas antecesoras o vendedoras, el contabilizado en sus libros por la transferencia de los bienes en los últimos cinco (5) años y estimación de los valores que regían en plaza para los elementos similares a la fecha en que se efectuó la transferencia;
d) Balance de sumas y saldos de la sociedad antes y después de hacerse cargo de dichos bienes activos.

Si la sociedad solicitante, continuadora de los negocios de otra, es una entidad nueva, acompañará el balance de iniciación, certificado por un Contador Público que no esté en relación de dependencia con la entidad emisora.

Artículo 29. — Las sociedades deberán acompañar la siguiente información confidencial a la Comisión Nacional de Valores:

1) Dentro de los cinco (5) meses de cerrado el ejercicio, un balance de costos referido a los doce (12) meses del correspondiente año económico, que contendrá:

a) **Sociedades comerciales e industriales**

Ventas
Importe bruto
Gastos de venta
Subtotal
Devoluciones y rebajas
Ventas netas

Compras
Importe bruto
Gastos de compra
Subtotal
Devoluciones y rebajas
Compras netas

Fabricación
Materias primas utilizadas
Mano de obra directa
Gastos de fabricación
Costo de fabricación

Costo de venta (*)
Existencias iniciales (**)
Compras netas (**)
Costo de fabricación
Subtotal
Existencias finales
Costo mercadería vendida

Resultados
Ventas netas
Costo de mercadería vendida
Resultado venta
Otros resultados (detallar)
Resultado bruto
Gastos generales
Amortizaciones
Otros gastos
Resultado final

(*) Excluidas las existencias y las compras de materia prima.
(**) Se incluirán en cambio las materias primas que se hubieran vendido en el ejercicio sin elaborar.

b) **Sociedades financieras inmobiliarias**
Intereses y dividendos
Comisiones
Alquileres
Operaciones en valores mobiliarios
Subtotal
Gastos generales
Amortizaciones
Otros gastos
Resultado final

2) Con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de la Asamblea de Accionistas que trate la memoria y el balance, las sociedades que realicen oferta pública deberán hacer llegar a la Comisión Nacional de Valores los siguientes datos:

Asignaciones a los directores

a) A tomar de distribución de utilidades	$
b) Cargadas a Gastos Generales	$
c) Imputadas a otros rubros de explotación	$
Total:	$

Otras informaciones

d) Monto de impuestos a los réditos cargado a Ganancias y Pérdidas de ese ejercicio	$
e) Monto de Gratificaciones al Personal cargado a Ganancias y Pérdidas de ese ejercicio	$

En el caso de que no se proponga a la Asamblea de Accionistas el monto de las retribuciones a los directores y quede supeditado a lo que se decida en la misma, estos datos se suministrarán dentro de los diez (10) días de realizada la asamblea.

Reseñas y prospectos

Artículo 30. — Las informaciones que deben dar a publicidad las empresas autorizadas para efectuar oferta pública bursátil o extrabursátil, se ceñirán a las disposiciones de los Anexos correspondientes a las siguientes situaciones:

1) Reseña informativa completa. — Cuando las empresas se presentan por primera vez a la oferta pública bursátil, o en los casos de emisión de títulos de sociedades inscriptas en Bolsa destinada a suscripción, cuando hayan transcurrido dos ejercicios posteriores a la fecha del balance incluido en la última reseña informativa completa (Anexo I).

2) Reseña informativa complementaria. — En los casos mencionados en el inciso anterior, cuando no hubieran vencido dos ejercicios posteriores a la fecha del balance incluido en la última reseña informativa completa (Anexo II).

3) Carpeta de antecedentes y prospecto. — Cuando se efectúe oferta extrabursátil, se trate o no de sociedades inscriptas en Bolsa (Anexo III).

Las reseñas deberán publicarse en los órganos informativos de la Bolsa en que tengan inscriptos sus títulos valores. Ejemplares de las carpetas Antecedentes deberán quedar a disposición del público para ser consultadas en las oficinas de los emisores y colocadores principales.

Los propectos se entregarán a los interesados. En dichos documentos se insertará el siguiente texto:

"Oferta Pública Autorizada por Acuerdo Nº...... de fecha................; de la Comisión Nacional de Valores".
"Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información".

Exactitud de las informaciones

Artículo 31. — Cuando la Reseña Informativa, la Carpeta de Antecedentes, el Propecto o las informaciones complementorias no fueran exactas o se hubiera incurrido en reticencias que puedan inducir a error, serán responsables las personas que hubieran firmado las mismas y los técnicos en las partes que ellos hayan certificado. En tales casos se instruirá sumario y se dará traslado de los hechos a las autoridades competentes.

Contabilización de los créditos y deudas en moneda extranjera

Artículo 32. — Los créditos y deudas en moneda extranjera deberán registrase en los balances a las cotizaciones vigentes en el mercado de cambios a la fecha de cierre de los respectivos estados contables.

En los casos que las deudas estuvieran cubiertas con contrato de cambio, los balances deberán registrarse al precio contratado.

Documentación a remitir a la Comisión Nacional de Valores

Artículo 33. — Las sociedades con oferta pública autorizada que coticen sus acciones en cualquier Mercado de Valores del país, deberán remitir a esta Comisión copias de las demás documentación contable que envíen a las Bolsas respectivas, incluso los balances trimestrales.

Publicidad. Aprobación

Artículo 34. — Toda publicidad oral, escrita, televisada o de cualquier otra naturaleza, relacionada con la oferta pública autorizada para suscripción, debe ser sometida a la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. En la misma se hará constar el siguiente texto:

"Las condiciones de la oferta figuran en el prospecto (o Reseña Informativa, según corresponda), cuyas copias se pueden obtener en las firmas emisoras y|o colocadoras. Oferta Pública autorizada por Acuerdo Nº....... de fecha .... de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa la comprobación que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información".

Publicidad. Contenido

Artículo 35. — La publicidad de oferta pública de valores deberá ser proyectada en términos mesurados, evitándose en la redacción de los avisos el uso de inexactitudes, exageraciones u ocultamientos capaces, por su gravedad o malicia, de suscitar error, engaño o confusión.

Publicidad. Cesación

Artículo 36. — La Comisión intimará la inmediata cesación de publicidad que no se ajuste a lo dispuesto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 10 de la Ley 17.811.

TITULO VI

RETIRO VOLUNTARIO DE LA AUTORIZACION PARA EFECTUAR OFERTA PUBLICA

Requisitos

Artículo 37. — Las sociedades que deseen, por cualquier motivo, retirarse del régimen de la oferta pública, podrán solicitarlo a la Comisión Nacional de Valores, cuando fuera aprobada por una asamblea de accionistas en que se encuentren presentes tenedores de acciones con derecho a voto, que representen no menos del 75 o|o del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de más del 50 o|o del mismo capital.

El retiro se hará efectivo a los seis (6) meses del primero de los tres avisos que las sociedades deberán publicar en dos diarios, uno del lugar de su domicilio legal y en el Boletín Oficial, anunciando la respectiva resolución de la Comisión Nacional de Valores. Durante ese período, las sociedades deben continuar cumpliendo estrictamente con todas las obligaciones establecidas en este ordenamiento legal. En caso de incumplimiento, el plazo se suspenderá hasta el momento que regularicen su situación sumándose el plazo de seis (6) meses, el período del incumplimiento. La jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores subsiste aun después del retiro de la oferta pública, para todos aquellos hechos que tuvieron ejecución durante la vigencia de la autorización respectiva.

Sociedades que coticen en Bolsa

Artículo 38. — Las publicaciones mencionadas en el artículo 37, 2º párafo, tratándose de sociedades que coticen en Bolsa, tendrán por cumplidas con las efectuadas en los Boletines de las Bolsas respectivas.

Plazo para nueva autorización

Artículo 39. — Las sociedades que hubieran solicitado el retiro de la autorización para hacer oferta pública, por cualquier motivo, no podrán solicitar nueva autorización antes de transcurridos dos (2) años, a contar desde la fecha en que se hubiera operado el cese de la anterior.

En casos de excepción y cuando las circunstancias lo justifiquen, la Comisión Nacional de Valores podrá considerar la reducción de ese plazo.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Actos o prácticas ilegales

Artículo 40. — Se considera violatorio de la Ley 17.811 cualquier acto o práctica que afecte o pueda afectar el normal desenvolvimiento de la oferta o negociación de valores, ya sea que los mismos fueren ejecutados por personas físicas o jurídicas, actuando directa o indirectamente y a través de cuaquier medio o instrumento apto a la consecución de ese fin.

Actos que deberán ser informados

Artículo 41. — Los directores de las sociedades que hacen oferta pública de valores o, en su defecto, los síndicos, deberán informar a esta Comisión inmediata y ampliamente acerca de todo hecho o acto positivo o negativo que no sea habitual y que por su importancia pueda afectar el normal desenvolvimiento de las sociedades, el curso de las cotizaciones de sus valores en el mercado o influenciar decisiones sobre inversiones. A título de ejemplo se mencionan los siguientes:

a) Cambio en la actividad principal de la sociedad, enajenación de parte importante de bienes de activo fijo o ajustes contables de envergadura;
b) Modificaciones que se produzcan en la composición de la mayoría del directorio o en la sindicatura;
c) Planes de inversión, emisiones de debentures o concertaciones de operaciones financieras activas o pasivas cuando sean de importancia;
d) Casos del artículo 369 del Código de Comercio;
e) Solicitud de convocatoria de acreedores, homologación de concordato, pedido de quiebra, declaración de esta última con arreglo extrajudicial con acreedores oficiales o privados.

Idénticas comunicaciones serán cursadas a las Bolsas y Mercados de Valores cuando la sociedad tenga sus títulos inscriptos en dichas instituciones, las que deberán publicarlas de inmediato en sus boletines de información o en la forma más adecuados para su más amplia difusión, sin perjuicio de la consideración por esta Comisión de situaciones particulares. Las sociedades que efectúen exclusivamente oferta extrabursátil deberán realizar estas publicaciones de inmediato en los diarios de los de mayor curculación en la localidad donde tengan su sede.

Constitución de domicilio especial

Artículo 42. — Los directores, síndicos, administradores, gerentes y fideicomisarios que actúen en las personas de existencia ideal sujetas al régimen de la Ley 17.811, deberán constituir domicilio especial dentro del territorio nacional ante la Comisión Nacional de Valores.

La comunicación pertinente llevará firma de los directores y será presentada dentro de los quince (15) días hábiles bursátiles de la asamblea que los designe o, en su caso, del acto en el que se origina su nombramiento.

El domicilio subsistirá mientras el interesado no constituya otro ante esta Comisión Nacional de Valores, aunque hubiere cesado en su cargo y hasta un máximo de un año posterior a este hecho.

En el domicilio que se constituya se presumen válidas las notificaciones y demás actos practicados respecto de los directores, síndicos, administradores, gerentes y fideicomisarios.

En caso de omisión o defecto en la constitución de domicilio especial, se considera como domicilio legal de las personas mencionadas, el domicilio social de la sociedad.

Las personas que actualmente se desempeñan en las funciones mencionadas en el primer párrafo de este artículo practicarán la comunicación allí prevista dentro de los quince días hábiles bursátiles.

Notificaciones

Artículo 43. — La notificación por carta certificada con aviso de entrega tendrá pleno valor con la recepción de la misma en el domicilio constituído o social, según el caso, aunque la constancia respectiva no haya sido firmada personalmente por el interesado.

Si la notificación indicada en el párrafo anterior fracasara por no entregarse la comunicación, previo informe sobre esa circunstancia, el Conductor del sumario ordenará la notificación personal por cédula. Si fracasara la notificación personal en el domicilio social o constituído, se practicará notificación por cédula en los domicilios reales que se conozcan.

Cuando no ha sido posible localizar los domicilios reales, se ordenará por el Conductor del sumario la notificación de edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, a costa de los sumariados que resultaren sancionados.

Tanto en el caso de la notificación personal en el domicilio real, como en el de la notificación mediante edictos, ellas importarán la intimación a constituir domicilio en el país ante esta Comisión dentro de los cinco (5) días, bajo apercibimiento de tener al interesado por notificado al tercer día de dictadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo.

ANEXO I

RESEÑA INFORMATIVA COMPLETA

1. **Sociedades en general**

Las informaciones que deberá contener la Reseña Informativa Completa de las sociedades anónimas (excluídos los Bancos), mencionada en el artículo 30, inciso 1º, incluirán los siguientes elementos: Nombre de la entidad. Domicilio legal.

1) **Antecedentes**

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo. (Indicar Poder Ejecutivo Nacional o de la Provincia).

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. (Indicar localidad).

Modificaciones a los estatutos:

Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo. (Indicar Poder Ejecutivo Nacional o de la Provincia).

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio. (Indicar localidad).

2) **Capital**

a) Composición

Clase de acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
		(en $)	
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....
	....	....	....

Al discriminar en la primera columna las clases de acciones, consignar sus características determinantes: número de votos, preferencias de cualquier índole, etcétera.

b) Evolución

Se suministrará el detalle de las emisiones practicadas en los últimos diez años. Si la vida de la sociedad fuera menor de este plazo, se informará a partir de la fecha de su constitución. Esta información será efectuada de acuerdo con el siguiente cuadro:

Fecha	Forma de colocación	Aumento: Objeto	Aumento: Importe	Capital suscripto
			(en $)	
	Suscripción			
	Pago de dividendo ...			
	Capitalización de reservas			
	Revaluación de activos			
	Etcétera			

Cuando la solicitud de cotización que motiva la publicación de la Reseña Informativa comprenda acciones a colocar, se expresará, además, en este lugar: "La sociedad se propone efectuar una nueva emisión de v|n. $ .... de acuerdo con lo que se indica en el Capítulo Nueva Emisión. Una vez efectuada esta operación, el Capital realizado se elevará a v|n. $ ....

c) Características esenciales de las acciones en circulación.

Al portador o nominativas, valor nominal de cada una; preferencia en cuanto a dividendos, devolución de capital, suscripción de nuevas emisiones, u otra preferencia; derecho a voto, condiciones de rescate y cláusulas protectoras.

Si, como consecuencia de una reforma estatutaria aprobada por autoridad competente, la empresa debiera canjear todos o parte de los valores en circulación, o modificar sus características, se incluirá apartado d), denominado "Canje de Valores" o "Modificación de características de las acciones en circulación", según el caso, en el que se mencionará la fecha de la Asamblea de Accionistas o Resolución del Directorio que aprobó la reforma, y, sintéticamente pero con la mayor precisión, el monto de los títulos valores que se canjean o modifican y sus nuevas características, siguiendo los lineamientos indicados en el apartado precedente.

También se incluirá esta información, con las modificaciones necesarias cuando se hubiesen producido algunos de los hechos expuestos con anterioridad a la fecha de publicación de la última Reseña Informativa.

3) **Nueva Emisión**

En los casos de valores a colocar, se agregará este título con las siguientes informaciones:

Descripción de la nueva emisión

Indicar: Fecha de la reunión del Directorio o de la Asamblea de Accionistas que resolvió efectuarla; clase, monto y características de los valores a emitir; quiénes tienen derecho a suscribirlos y, si fuesen de características distintas, proporción en que cada tenedor puede hacerlo.

Asimismo, se dejará constancia de cómo se llevará a cabo la integración, y la proporción en que los actuales accionistas participarán en la nueva emisión.

Cuando las características de los nuevos títulos valores sean idénticas a las de los que ya tiene en circulación la entidad emisora, bastará con dejar constancia de ello sin necesidad de detallarlas nuevamente. En caso contrario, corresponde destacar las diferencias entre los valores en circulación y los que se van a emitir. Especificar fecha a partir de la cual empezarán a ganar dividendo, y forma de colocación: pública o privada. Cuando corresponda, consignar el precio de colocación de las nuevas acciones.

Cuando se trate de debentures, corresponde proceder con análogo criterio. Se indicará, pues, si son al portador o nominativos; valor nominal de cada uno; precio de colocación, intereses, régimen de amortizaciones; plazos, garantías, bienes afectados por la garantía, nombre del fideicomisario, fecha de inscripción —en el Registro Público de Comercio— de dicho Contrato y del Prospecto Legal.

Objeto de la emisión

Se indicará concretamente el destino del producido de la emisión de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Si fuera para realizar nuevas inversiones de activos, se detallarán con indicación de montos los bienes a adquirir;

b) Si con el producido se cancelaran rubros del Pasivo, indicar cuáles son a ese momento, con prescindencia de que hubiera de modificarse en el momento que la Comisión lo autorice;

c) Si el objeto de la emisión fuera otro, se dejará del mismo modo constancia en forma clara.

4) **Planes de futuras emisiones**

Las empresas consignarán en este capítulo el plan de emisiones que proyectan llevar a cabo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en la cual el Directorio resolvió la emisión que motiva la publicación de esta reseña. En el caso de que no hayan contemplado la realización de emisiones dentro del plazo mencionado, corresponderá eliminar este capítulo.

5) **Directorio**

Consignar, en columna, el nombre y apellido de sus integrantes, titulares y suplentes, con indicación del cargo que ocupan; incluir, además, los síndicos y gerentes.

6) **Historia de la sociedad**

Explicar en forma sintética y objetiva la iniciación de la sociedad y su evolución posterior, inclusive con respecto a las firmas antecesoras, si las hubiera. En este último caso, si se tratara de operaciones hechas en los últimos cinco años, se incluirá un detalle sintético de los bienes transferidos, indicando: valor de origen, amortizaciones y valor de libros en la contabilidad de la antecesora, precio de adquisición por la solicitante y estimación de los valores que regían en plaza para elementos similares a la fecha en que se efectuó la transferencia.

Si de estas cifras surgiera que se pagó un sobrevalor, se dejará constancia de los elementos de juicio tenidos en cuenta por la empresa para abonar dicho precio, y resultados periciales, se hubiera intervenido algún perito o tasador.

Se evitará en este capítulo toda referencia sobre transformaciones experimentadas en el capital.

7) **Actividades actuales**

Enunciación de las principales actividades que desarrolla la sociedad por orden de importancia.

Concesiones

La empresa debe mencionar, bajo este subtítulo, las concesiones que tuviere. Con respecto a las más importantes, corresponde hacer una referencia sintética de los principales derechos y obligaciones de la sociedad por los contratos de concesión en vigor, consignando, asimismo, en cada caso, la ley u ordenanza por la que se rige la concesión, fecha de su vencimiento, y si los bienes pasan gratuitamente o no a poder de la autoridad que otorgó la concesión, al término del contrato.

8) **Regalías**

Consignar —en caso de existir— las principales cláusulas del o los contratos celebrados por la sociedad con otras empresas, sobre asesoramientos técnicos y|o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, se incluirá un cuadro comparativo con las regalías abonadas en los tres últimos ejercicios de acuerdo con el siguiente modelo:

Ejercicios cerrados el .../... de.....	Regalías abonadas (1)	Ventas netas (2)	Beneficios netos (*) (3)	Proporciones (1)/(2)	Proporciones (1)/(3)
		— en miles de $ —		—en %—	

(*) Incluir la suma abonada en concepto de regalías, si éstas fueron cargadas a la explotación.

Además, se consignará en el capítulo "Bienes Inmateriales y Bienes Revaluados" un apartado en el cual se dejará constancia de aquellos títulos de propiedad que surjan de los contratos de regalías suscriptos.

No encontrándose la empresa emisora en las condiciones indicadas, dejará constancia de ello en los siguientes términos: "La empresa no tiene celebrados contratos de asesoramientos técnicos ni abona suma alguna en concepto de regalías".

9) **Balances**

Cuadro comparativo —con las cifras en miles de pesos— de los balances generales y cuentas de Ganancias y Pérdidas de los tres últimos ejercicios terminados —o de los practicados desde la iniciación de la sociedad, si la antigüedad fuera menor—, certificados por Contador Público Nacional, que no esté en relación de dependencia con la entidad emisora.

Se seguirán, para su presentación, las siguientes indicaciones:

a) Sociedades en general.

El o los balances generales serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 9795|54. Los anexos "A", "B" y "C" que establece dicho decreto se publicarán para el último ejercicio con cifras en miles.

b) Compañías de seguros.

Se ajustarán a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación, acompañando los anexos "B" y "C" que siguen al esquema de balance establecido por el Decreto Nº 9795|54, con cifras en miles.

Cuadro de Ganancias y Pérdidas

En las cuentas de Ganancias y Pérdidas —cuyas cifras deben coincidir con las publicadas en las respectivas memorias de la empresa— corresponde detallar las amortizaciones practicadas y los ingresos brutos ordinarios por sus distintos conceptos.

Cuando las cifras de las cuentas de Ganancias y Pérdidas no fuesen estrictamente comparables en los distintos años, se efectuarán los ajustes necesarios para eliminar los factores que alteran la verdadera tendencia de los resultados normales, como por ejemplo: la modificación de los coeficientes de amortización o del criterio de valuación de activo; la aplicación de coeficientes de amortización exiguos o elevados; la inclusión de beneficios o pérdidas extraordinarias, originados en operaciones correspondientes a ejercicios anteriores: utilización de reservas, primas de colocación de acciones; realización de bienes de uso; débitos por impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios, etc.

Ajustes de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

La información se suministrará de acuerdo al siguiente procedimiento:

	Ejercicios terminados el .... de .... 19...	19...	19...
	(en miles de $)		
Utilidad según Memoria			
Corresponde aumentaria por los siguientes débitos hechos a la cuenta de Ganancias y Pérdidas:			
Amortizaciones en exceso			
Impuesto a los Réditos y Beneficios Extraordinarios (Procede el ajuste cuando el gravamen se ha cargado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas)			
Donaciones			
Dividendo Provisional (únicamente para los casos en que se haya aplicado el esquema del Decreto 9795|54)			
Corresponde disminuirla por los siguientes conceptos:			
Amortizaciones en defecto			
Utilidad ventas ajenas a la explotación bienes de uso, etc.			
Utilidad ajustada y comparable:			

El contador, al certificar los balances y cuentas de resultados, se entiende que ha verificado las cifras ajustadas y expresará si ellas son en verdad comparables y representativas de los resultados normales de la empresa.

10) **Certificación**

Estará concebida en los siguientes términos: Hemos verificado que las cifras de los Balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas que anteceden están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la sociedad y las anotaciones de éstos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.

Basándonos en el análisis a que se refiere el párrafo precedente y en las informaciones y explicaciones que a nuestro requerimiento nos han sido suministradas, certificamos que esas cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa en cada uno de los ejercicios comprendidos en el período analizado.

Asimismo, opinamos que los ajustes practicados sobre las cuentas de Ganancias y pérdidas publicadas en las Memorias de la sociedad, correspondientes a los ejercicios considerados, dan cifras homogéneas y representativas de las utilidades netas obtenidas por la empresa en la explotación de sus negocios habituales durante dichos ejercicios.

(Además de las constancias y exigencias del Decreto Nº 9795|54, agregar una breve explicación general sobre el criterio seguido para el ajuste de las cuentas de resultado, así como también el procedimiento adoptado para la constitución de la "Previsión Ley 11.729").

En el caso de compañías de seguros, que operan en el ramo Vida, el Contador hará referencia o bien transcribirá el informe del Actuario sobre las reservas matemáticas.

11) Datos complementarios de los balances

Presentación de un cuadro con cifras en miles de pesos correspondientes a los ejercicios cerrados en los últimos tres años o desde la iniciación de la sociedad si su antigüedad fuese menor, por los siguientes conceptos:

	Ejercicios terminados el .... de .... 19...	19...	19...
		— en % —	
A. Dividendos			
A las acciones ordinarias			
En efectivo	....	....	....
En acciones	....	....	....
A las acciones preferidas			
En efectivo	....	....	....
En acciones	....	....	....
A las acciones			
En efectivo	....	....	....
En acciones	....	....	....
B. Distribución de utilidades		(en miles de $)	
1) Reservas:			
....			
Legal			
....			
....			
2) Previsión para leyes sociales			
3) Previsión para impuestos			
4) Directorio y Síndico			
5) Dividendos			
En efectivo			
En acciones			
Saldo a nuevo ejercicio			
C. Asignaciones a los directores			
1) Por distribución de utilidades ...			
2) Con cargo a gastos generales ...			
3) Con cargo a otros rubros			
4) Total			
5) Beneficios (*). Se incorporarán a los beneficios declarados según memorias, las cifras de los renglones 2 y|o 3 y los impuestos a los Réditos y a los Beneficios Extraordinarios del ejercicio debitados a las respectivas cuentas de Ganancias y Pérdidas			
6) Proporción 4 sobre 5 (%)			

(*) Se aclarara a continuación los conceptos que se incorporen a los beneficios declarados.

Se consignarán, en forma breve, las disposiciones estatutarias vinculadas con las asignaciones a los directores.

12) Vinculación con otras empresas

Si la solicitante posee acciones o participaciones en otras sociedades superiores al 20 % del capital suscripto de estas últimas o mantiene vinculaciones comerciales habituales con otras empresas en las cuales sus directores desempeñan cargos directivos, corresponderá informar este capítulo haciendo un comentario objetivo acerca de las vinculaciones existentes con dichas sociedades, condiciones en que se realizan las operaciones comerciales habituales, si las hubiera, constancia de la existencia de directores comunes y todo otra detalle de interés.

No encontrándose la empresa emisora en las condiciones indicadas, dejará constancia de ello en los siguientes términos: "No se tienen vinculaciones comerciales habituales con otras firmas en las cuales directores de esta sociedad desempeñen cargos directivos".

13) Bienes inmateriales y bienes revaluados

Los bienes inmateriales deben detallarse indicando su valor originario, monto de las amortizaciones practicadas y valor con que figuran en el último balance general. Cuando no se amortizan, deben explicarse las razones que justifiquen tal criterio.

En cuanto a las revaluaciones realizadas por la firma en los últimos diez años, corresponde detallar los bienes consignando su importe, monto de la revaluación practicada y criterio seguido para estimar su monto. Si éste se hubiese establecido con la intervención de peritos, condensar el informe respectivo. Si no se han hecho revaluaciones en ninguna época, dejar constancia de ello.

14) Deudas de la sociedad

Debentures

Fecha de emisión, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, fideicomisario, importe emitido, monto en circulación —a la fecha del último balance general o del de saldos, según corresponda—, garantías, fecha y forma de rescate, prerrogativas especiales del contrato de emisión, tasa de interés, etc.

Hipotecas

Fecha de origen, nombre del acreedor monto originario, plazo, tasas de interés, cuota de amortización, vencimiento de los servicios, deuda a la fecha del último balance general o del de saldos, según corresponda, y demás características que se estimen de interés.

Arreglos celebrados con acreedores

Se dejará constancia en este apartado de los arreglos celebrados con los acreedores, Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión Social desde la fecha de publicación de la reseña anterior, estén o no cumplidos, detallando: persona física o jurídica con las que se celebró, monto original, condiciones del arreglo, formas de pago convenidas y cumplidas, etc.

Las empresas que soliciten la inscripción de los valores que componen su capital suscripto proporcionarán esta información si el o los arreglos se produjeron dentro de los diez años precedentes a la fecha de su solicitud a la Comisión Nacional de Valores.

15) Seguros en vigor

Se mencionarán los bienes asegurados, el monto del seguro, los riesgos que cubre y demás características importantes del contrato. No es menester mencionar las empresas que extendieron las pólizas, bastando con señalar el monto total de los segunros de iguales características que cubre cada rubro de bienes de uso y|o de cambio.

16) Numeración de los valores a cotizar

Se consignará esta información en la forma más sintética posible. Ej.: Serie 14ª, 10.000 títulos Nros. 20.001|30.000, que comprenden 50.000 acciones Nros. 500.001| 550.000 .... v|n. $ 50.000.

Fecha de la información

Presidente o Director en ejercicio de la Presidencia
Con aclaración de los nombres

II. Bancos

Las informaciones que deberá contener la Reseña Informativa de los Bancos, incluirá los siguientes elementos:

Nombre del Banco.

Domicilio legal.

1) Antecedentes

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo. (Indicar Poder Ejecutivo Nacional o de la Provincia).

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio (Indicar localidad).

Modificaciones a los estatutos:

Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo. (Indicar Poder Ejecutivo Nacional o de la Provincia).

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio. (Indicar localidad).

2) Capital

a) Composición

Clase de acciones	Autorizado	Suscripto	Realizado
	(v|n. $)		
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....
	....	....	....

Al discriminar en la primera columna las clases de acciones, consignar sus características determinantes: número de votos, preferencias de cualquier índole, etc.

b) Evolución

Se detallará sólo la correspondiente a los diez últimos años.

Fecha	Forma de colocación	Aumento: Objeto	Aumento: Importe	Capital suscripto
		(en v|n. $)		
	Pública	Lo que corresponda a cada colocación		
	Privada			
	Pago de dividendo			
	Capitalización de reservas			
	Revaluación de activos ...			
	Etcétera			

Cuando la solicitud de cotización que motiva la publicación de la Reseña Informativa comprenda acciones a colocar, se expresará, además, en este lugar: "El Banco se propone efectuar una nueva emisión de v|n. $ .... de acuerdo con lo que se indica en el capítulo Nueva Emisión. Una vez efectuada esta operación, el capital realizado se elevará a v|n. $ ....

c) Características esenciales de las acciones en circulación.

Al portador o nominativas, valor nominal de cada una, preferencias en cuanto a dividendos devolución de capital, suscripción de nuevas acciones y otras preferencias, derecho a voto, condiciones de rescate y cláusulas protectoras.

Si como consecuencia de una reforma estatutaria aprobada por autoridad competente, el Banco debiera canjear todos o parte de los valores en circulación o modificar sus características, se incluirá un apartado d), denominado "Canje de Valores" o "Modificación de características de las acciones en circulación", según el caso, en el que se mencionara la fecha de la Asamblea de Accionistas o Resolución del Directorio que aprobó la reforma y, sintéticamente pero con la mayor precisión, el monto de los títulos valores que se canjean o modifican y sus nuevas características, siguiendo los lineamientos indicados en el apartado precedente.

También se incluirá esta información, con las modificaciones necesarias, cuando se hubiesen producido algunos de los hechos expuestos con posterioridad a la fecha de publicación de la última Reseña Informativa.

3) Nueva emisión

En los casos de valores a colocar, se agregará este capítulo con las siguientes informaciones:

a) Descripción de la nueva emisión.

Indicar: Fecha de la reunión del Directorio o de la Asamblea de Accionistas que resolvió efectuarla; clase, monto y caracteríticas de los valores a emitir, quienes tienen derecho a suscribirlos y, si fuesen de características distintas, proporción en que cada tenedor puede hacerlo.

Asimismo, se dejará constancia de como se llevará a cabo la integración.

Cuando las características de los nuevos títulos valores sean idénticas a las de los que ya tiene en circulación la entidad emisora, bastará con dejar constancia de ello sin necesidad de detallarlas nuevamente. En caso contrario, corresponde destacar las diferencias entre los valores en circulación y los que se van a emitir. Especificar fecha a partir de la cual empezarán a ganar dividendos y forma de colocación; pública o privada. En este último caso, aclarar si la operación comporta: pago dedividendos, capitalización de reservas, revaluación de activos compra de activos u obtención de nuevos recursos. Cuando corresponda, consignar el precio de colocación de las nuevas acciones.

Cuando se trate de debentures, corresponde proceder con análogo criterio. Se indicará, pues, si son al portador o nominativos: valor nominal de cada uno, precio de colocación, intereses, régimen de amortizaciones, plazos, garantías, bienes afectados por la garantía, nombre del fideicomisario, fecha del Contrato de Préstamo celebrado con el fideicomisario y fecha de inscripción —en el Registro Público de Comercio— de dicho contrato y del Prospecto Legal.

b) Objeto de la emisión.

En todos los casos de colocación privada o pública de valores, expresar en el presente subtítulo, objetiva y concretamente, el destino del producido de la emisión. Si fuera para realizar nuevas inversiones de activos, detallarán, con indicación de montos, los bienes a adquirirse y si con el producido se cancelaran rubros de su pasivo contable, cuales son a ese momento, con prescindencia de que hubiera de modificarse cuando la Comisión lo autorice. En caso de que se entreguen acciones en concepto de pago de dividendos u otro análogo, debera consignarse el destino que se da a los fondos que quedan, por tal motivo, en poder de la sociedad.

4) Planas de futuras emisiones

Los Bancos consignarán en este capítulo el plan de emisiones que proyectan llevar a cabo dentro de los doce meses siguientes a la fecha en la cual el Directorio resolvió la emisión que motiva la publicación de esta reseña. En caso de que no hayan contemplado la realización de emisiones dentro del plazo mencionado, corresponde eliminar este capítulo.

5) Directorio

Consignar, en columna, el nombre y apellido de sus integrantes, titulares y suplentes, con indicación del cargo que ocupen: incluir, además, los síndicos.

6) Historia de la sociedad

Explicar en forma sintética y objetiva la iniciación de la sociedad y su evolución posterior, inclusive con respecto a las firmas antecesoras, si las hubiera.

Se evitará en este capítulo toda referencia sobre transformaciones experimentadas en el capital.

7) Actividades actuales

Enunciación de las principales operaciones que desarrolla el Banco.

8) Balances

Cuadro comparativo —con las cifras en miles de pesos— de los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas publicados en el Boletín Oficial, correspondientes a los últimos tres ejercicios.

9) Distribución de utilidades

1. — Reservas:
   Legal
   ....
   ....
2. — Provisión impuestos.
3. — Directorio y Síndico.
4. — Dividendos
   ....
   ....
   Saldo a nuevo ejercicio
   — Dividendos (%)
1. — Acciones ordinarias:
   En efectivo;
   En acciones.
2. — Acciones preferidas:
   En efectivo;
   En acciones.
3. — ....
   En efectivo;
   En acciones.

10) Asignaciones a los directores

1. Por distribución de utilidades.
2. Con cargo a gastos generales.
3. Con cargo a otros rubros.
4. Total.
5. Beneficios (Se incorporarán a los beneficios declarados segun memorias, las cifras delos renglones 2 y|o 3 y el impuesto a los réditos del ejercicio debitado a las respectivas cuentas de Ganancias y Pérdidas.
6. Proporción 4 sobre 5 (%).

11) Obligaciones emitidas

Características de las debentures o bonos hipotecarios emitidos, intereses, amortizaciones, plazo, garantías, nombre del fideicomisario, etc.

12) Numeración de los valores a cotizar

Se consignará esta información en la forma más sintética posible.

Ejemplo: Serie 14, 10.000 títulos Nros. 20.001|30.000, que comprenden 50.000 acciones Nros. 500.001|550.000 .... v|n. $ 50.000.

Fecha de la información

Presidente o Director
en ejercicio de la
Presidencia
Con aclaración de
nombres

ANEXO II

RESEÑA INFORMATIVA COMPLEMENTARIA

Las informaciones que deberá contener la Reseña Informativa Complementaria de las sociedades anónimas (excluidos los Bancos), mencionada en el artículo 30º, inciso 2), deberá incluir los siguientes elementos:

Nombre de la entidad. Domicilio legal. Información complementaria de la Reseña Informativa publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de .... Nº .... del.................

1) Capital

Excluyendo los apartados b) y c) de la Reseña Informativa publicada.

"La sociedad se propone efectuar una nueva emisión de v|n. $ .... de acuerdo con lo que se indica en el capítulo Nueva Emisión. Una vez efectuada esta operación el capital realizado se elevará a v|n. $ ....

2) Nueva emisión

3) Planes de futuras emisiones

Si corresponde.

4) Balances

General, Anexos "A", "B" y "C" y cuadro de Ganancias y Pérdidas, ajustes de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, del último ejercicio, si es que no se ha publicado en la anterior reseña; cifras en miles de pesos.

Estos ajustes han sido practicados con Contador Público que no esté en relación de dependencia con la firma y en los términos concebidos en el capítulo siguiente.

5) Certificación

Hemos verificado que las cifras del Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas que anteceden, están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la sociedad y las anotaciones de éstos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.

Basándonos en el análisis a que se refiere el párrafo precedente y en las informaciones y explicaciones que a nuestro requerimiento nos han sido suministrados, certificamos que esas cifras reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa en el período analizado.

Asimismo, opinamos que los ajustes practicados sobre la cuenta de Ganancias y Pérdidas publicada en la Memoria de la sociedad correspondiente al ejercicio considerado, dan cifras homogéneas con las consignadas en igual capítulo de la Reseña a la que complementa la presente información, las que, en su conjunto, consideramos representativas de las ganancias obtenidas por la empresa en la explotación de sus negocios habituales durante dichos ejercicios.

Estos ajutes han sido practicados con igual criterio que los insertos en la Reseña Informativa a que nos hemos referido, es decir... (además de las constancias y exigencias del Decreto 9795|54, agregar una breve explicación general sobre el criterio seguido para el ajuste de las cuentas de resultado).

6) Datos complementarios de los balances

A la fecha del balance general que publica la sociedad. (No se consignarán las disposiciones estatutarias relacionadas con remuneraciones al directorio). Cifras en miles de pesos.

7) Deudas de la sociedad

Si se registrasen diferencias de importancia con relación a lo informado en la última reseña publicada.

8) Numeración de los valores a cotizar

Fecha de la información

Presidente o Director
en ejercicio de la
Presidencia
Con aclaración de
nombres

ANEXO III

1. Carpeta de antecedentes

En la Carpeta de Antecedentes deberá incorporarse copia de los documentos o consignarse los datos que se mencionan a continuación:

a) Estatutos sociales actualizados, aprobación por las autoridades competentes e inscripción en el Registro Público de Comercio;

b) Resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del Directorio, disponiendo la emisión de los valores;

c) Memorias y balances generales y cuadro comparativo —con las cifras en miles de pesos— de los balances generales y cuentas de Ganancias y Pérdidas, de los tres últimos ejercicios terminados —o de los practicados desde la iniciación de la sociedad, si su antigüedad fuera menor— certificados por Contador Público Nacional, que no esté en relación de dependencia con la entidad emisora.

En las cuentas de Ganancias y Pérdidas corresponde detallar las amortizaciones practicadas y los ingresos brutos ordinarios por sus distintos conceptos.

Cuando las cifras de las cuentas de Ganancias y Pérdidas no fuesen estrictamente comparables en los distintos años, se efectuarán los ajustes necesarios para eliminar los factores que alteran la verdadera tendencia de los resultados normales, como por ejemplo: la modificación de los coeficientes de amortización o del criterio de valuación del activo, la aplicación de coeficientes de amortización exiguos o elevados; la inclusión de beneficios o pérdidas extraordinarios, originados en operaciones correspondientes a ejercicios anteriores; utilización de reservas, primas de colocación de acciones; realización de bienes de uso; débitos por impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios, etc.;

d) Nómina del Directorio, Síndicos y Gerentes, datos personales y antecedentes de sus miembros en la actividad industrial y comercial de que se trate;

e) Destino de la emisión y, en caso de financiar nuevas operaciones o ampliación de las existentes, agregar estudio de factibilidad;

f) Dividendos distribuidos en los cinco últimos ejercicios;

g) Descripción de la trayectoria de la sociedad y su representatividad en el sector del mercado en que actúa. Si lo hace en mercados externos, consignar valores de exportación en tres últimos ejercicios;

h) Inversiones en otras sociedades donde existan directores comunes o que superen el 20 o|o del capital suscripto de la emisora o de las vinculadas;

i) En caso de contar con asesoramiento técnico o licencias, su fuente y costo en los tres últimos ejercicios;

j) Número de personal empleado;

k) Programa de publicidad de la oferta;

l) Nombre de la entidad o entidades colocadoras de la emisión y copia de los convenios suscriptos;

m) Declaración firmada por el Presidente de la sociedad y profesionales que hayan intervenido en la preparación de los datos presentados y documentos agregados respecto de su autenticidad y exactitud;

n) Medidas proyectadas con miras a formar un mercado regular para la negociación secundaria de los valores a colocar.

La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo la Comisión Nacional de Valores requerir otra documentación que estime pertinente a los fines de una información completa al inversor y asimismo podrá dispensar la publicación de ciertas informaciones cuando lo considere oportuno.

2. Prospecto

El prospecto contendrá la siguiente información:

a) Una descripción clara de las características especiales de los valores que se ofrecen;

b) El cuadro comparativo mencionado en el apartado c) de la Carpeta de Antecedentes;

c) La nómina del Directorio, Síndicos y Gerentes;

d) Un resumen claro de los documentos a que se refieren los apartados e), f), g), h), i), j) y k) de la Carpeta de Antecedentes.

FUENTES DEL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

Artículo 1º — Art. 4º de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 2º — Art. 7º de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 3º — Art. 15 de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 4º — Art. 16 de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 5º — Art. 19 de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 6º — Art. 24 de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 7º — Art. 14, inc. 2º) de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 8º — Art. 14, inc. 3º) de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 9º — Punto 3 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 10. — Punto 4 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 11. — Punto 1, inc. a) y Punto 15 de las Normas de la ex Comisión de Valores. Resolución General Nº 9 de la Comisión Nacional de Valores. (Ley 17.811).

Inc. 1º) Punto 1, a), inc. 1º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 2º) Punto 1, a) inc. 2º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 3º) Punto 1, a), inc. 3º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 4º) Punto 1, a), inc. 4º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 5º) Punto 1, a), inc. 5º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 6º) Punto 1, a), inc. 6º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 7º) Punto 1, a), inc. 7º) y Punto 15 de las Normas de la ex Comisión de Valores. Resolución General Nº 9 de la Comisión Nacional de Valores (Ley 17.811).

Inc. 8º) Punto 1, a), inc. 9º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 9º) Punto 1, a), inc. 8º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 12. — Nuevo. (Para Ordenamiento del trámite).

Artículo 13. — Punto 1, inc. b) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 1º) Punto 1, b), inc. 1º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 2º) Punto 1, b), inc. 2º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 3º) Punto 1, b), inc. 3º) de las Normas de la ex Comisión de Valores

Inc. 4º) Punto 1, b), inc. 4º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 5º) Punto 1, b), inc. 5º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 6º) Punto 1, b), inc. 6º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 7º) Punto 1, b), inc. 7º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 8º) Punto 1, b), inc. 8º) subapartados a) y b) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Inc. 9º) Punto 1, b), inc. 9º) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 14. — Punto 5 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 15. — Punto 17 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 16. — Punto 7, apartado 1 de la ex Comisión de Valores.

Artículo 17. — Punto 7, apartados 2 y 3 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 18. — Resolución General Nº 8, art. 1º) de la Comisión Nacional de Valores (Ley 17.811).

Artículo 19. — Resolución General Nº 8, art. 2º de la Comisión Nacional de Valores (Ley 17.811).

Artículo 20. — Resolución General Nº 11 de la Comisión Nacional de Valores (Ley 17.811).

Artículo 21. — Punto 16 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 22. — Punto 16 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 23. — Punto 12 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 24. — Punto 13 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 25. — Art. 22 de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 26. — Art. 23 de la Reglamentación de la ex Comisión de Valores.

Artículo 27. — Corresponde a la Sección "Informaciones y Documentos que deben acompañar las sociedades en general a la solicitud para cotizar valores en las Bolsas o Mercados de Valores". Puntos 1 a 4, 5 letras a, b, c, d y e; 6, 7, 8, 9, 10.

Artículo 28. — Corresponde a la Sección "Informaciones y Documentos que deben acompañar las sociedades en general a la solicitud para cotizar valores en las Bolsas o Mercados de Valores". Puntos 11 a 14.

Artículo 29. — Punto 8 de las Normas de la ex Comisión de Valores, apartados a (A-B) y b.

Artículo 30. — Punto 9 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 31. — Punto 10 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 32. — Punto 18 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 33. — Punto 19 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 34. — Acuerdo Nº 111 de la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 35. — Resolución General Nº 12 de la Comisión Nacional de Valores (Ley 17.811) Art. 1º.

Artículo 36. — Resolución General Nº 12 de la Comisión Nacional de Valores (Ley 17.811) Art. 2º.

Artículo 37. — Punto 14 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 38. — Nuevo. (De Orden. Para evitar duplicidad de publicaciones).

Artículo 39. — Punto 14 de las Normas de la ex Comisión de Valores, apartado 2.

Artículo 40. — Art. 26 de las Normas de la ex Comisión de Valores.

Artículo 41. — Resolución General Nº 14 de la Comisión Nacional de Valores (Ley 17.811).

Artículo 42. — Resolución General Nº 16 de la Comisión Nacional de Valores (Ley 17.811).

Artículo 43. — Resolución General Nº 10 de la Comisión Nacional de Valores (Ley 17.811).

ANEXO I

1. Sociedades en general

Corresponde a la Sección "Informaciones que deberá contener la Reseña Informativa de las Sociedades Anónimas" (excluidos los Bancos) de las Normas de la ex Comisión de Valores.

2. Bancos

Corresponde a la Sección "Informaciones que deberá contener la Reseña Informativa de Bancos" de las Normas de la ex Comisión de Valores.

ANEXO II

Corresponde a la Sección "Informaciones que deberá contener la Reseña Informativa Complementaria de las Sociedades Anónimas" (excluidos Bancos).

ANEXO III

Acuerdo Nº 111 de la Comisión Nacional de Valores.



DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso lecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 2.837/71 T.

Empresa: "Compañía Colectiva Costera Criolla", S.A.

Domicilio: Perdriel 851/869, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificación de recorrido de los servicios que presta entre Capital Federal y Necochea (Provincia de Buenos Aires), utilizando rutas nacionales

Nros. 1/2, 2, Rotonda Mar del Plata, y provincial Nº 88, en la forma siguiente: Su ruta hasta Coronel Vidal, luego rutas provincial Nº 55 y nacional Nº 227, pasando por Balcarce, Las Nutrias y Pieres, trasladándose a tal efecto los dos (2) servicios comunes de ida y vuelta y uno (1) Diferencial, clase "A" que actualmente presta durante todo el año y también el que con la modalidad Diferencial, clase "A" cumple en temporadas de verano, con tráfico de Capital Federal con destino a Balcarce y siguientes, hasta Necochea y viceversa y sin limitaciones en el tramo Balcarce-Necochea, ambas incluidas y viceversa. Prolongar hasta Necochea utilizando rutas provincial número 55 y nacional Nº 227 y sin limitaciones de tráfico el servicio común diario de ida y vuelta que presta entre Capital Federal y Balcarce, por rutas 1/2, 215 2, provincial 55 y nacional 227.

Horacio P. Accossato, Director Nacional.

$ 53,60 e.10|5 Nº 41.267 v.10|5|71



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a selección abierta, hasta el 19 de mayo en curso, para cubrir dos (2) cargos de: Control de Legalidad.

En la División Presupuesto del Departamento Contabilidad, Categoría 13, con una remuneración básica de $ 440,00, adicional por función $ 160,00 más adicional por título habilitante y subsidio familiar.

Los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer estudios secundarios completos;
b) Tener amplio dominio de las leyes de Obras Públicas y de Contabilidad y disposiciones reglamentarias conexas;
c) Edad máxima requerida 35 años.

Presentación de curriculum y antecedentes bajo sobre cerrado y firmado en Avda. Maipú 3, Capital Federal, Departamento Personal, 1er. piso, en el horario de 13 a 17 horas, donde se suministrará cualquier información adicional que requieran los postulantes.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971.

e.7|5-Nº 2.299-v.11|5|71

Secretaría de Energía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LLAMA A CONCURSO DE ANTECEDENTES

(Resolución Nº 166/71)

Para la provisión de un cargo Clase "J", Grupo I, Director General de Contralor de Gestión Empresaria, bajo las siguientes condiciones:

Poseer Título Universitario. Conocimientos teóricos y probada experiencia en:

Conducción empresaria realizada en posiciones con nivel de decisión y un conocimiento preciso y actualizado de las más modernas técnicas de control de gestión.

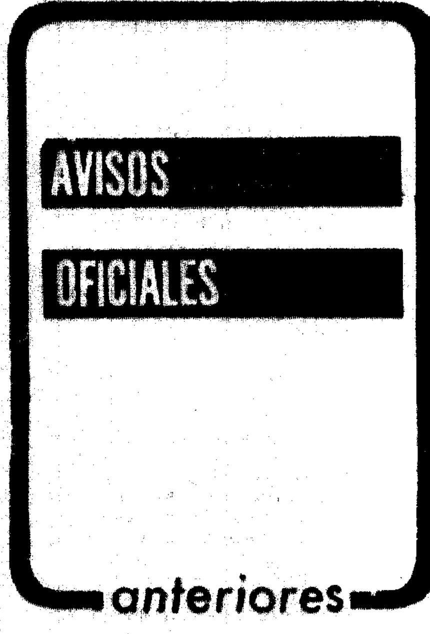
Ser argentino, mayor de 25 años de edad y llenar los requisitos que establece el Artículo 3º del Estatuto del Personal Civil de la Nación.

Remuneración $ 2.400,— mensuales, más salario familiar y adicional por título.

Inscripción hasta las 17 horas del día 21 de mayo de 1971.

Presentación de curriculum y antecedentes: Dirección General de Administración (Departamento Personal), Avda. Presidente Julio A. Roca 651, 8º piso, sector 8, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, donde se suministrará cualquier información adicional que requieran los interesados.

e.7|5-Nº 2.300-v.10|5|71



PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Expte. Nº 2.702/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley número 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Federal, correspondientes a los siguientes juzgados: Criminal y Correccional Nº 1, que estuvo a cargo del Dr. Abel M. Reyna, secretaría Nº 1, que fue del Dr. Elías Raffo, años 1951 a 1955; Civil y Comercial Nº 2, que estuvo a cargo del Dr. Juan C. Ojam Gache, secretaría Nº 36 del Dr. Manuel Galmes, años 1953 a 1955 y secretaría Nº 35, que fue del Dr. F. Cortés Funes, años 1953 a 1955; y Civil y Comercial Nº 3, que estuvo a cargo de los Dres. César R. Verrier y Gabriel Bajardi, secretaría número 41, que fue del Dr. G. Goitía, años 1939 a 1955; secretaría Nº 42, que fue del Dr. J. Dacharry, años 1944 a 1955 y secretaría Nº 44, que fue del Dr. Costa Sisto, años 1951 a 1955.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.10|5 Nº 2.344 v.12|5|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Expte. Nº 2.712/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley número 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales pertenecientes al Fuero Civil, iniciados entre los años 1901 a 1929 y correspondientes a los juzgados Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.10|5 Nº 2.345 v.12|5|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Expte. Nº 2.715/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley número 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados, que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Federal, pertenecientes a los siguientes juzgados:

Civil y Comercial Nº 1, del Dr. Augusto C. Belluscio, sec. 27, del Dr. A. Greco y Bavio, años 1951 a 1960.

Civil y Comercial Nº 2, del Dr. Jorge Pérez Delgado, sec. 35, del Dr. E. Craviotto, años 1950 a 1960.

Civil y Comercial Nº 4, del Dr. César M. Tarantino, sec. 48, del Dr. Martín Farrell, años 1939 a 1960; sec. 49, de la Dra. Marta Krom, años 1912 a 1960; sec. 50, del Dr. E. Santa María, años 1941 a 1961, y sec. 51, del Dr. Jorge Cermesoni, años 1906 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificar el interés legítimo que les asiste.

e.10|5 Nº 2.346 v.12|5|71

AVISOS OFICIALES anteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v/n c/u Nros. 832.917 y 837.562/563, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos, del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 % 1962".

Buenos Aires, 12 de abril de 1971.

$ 135 e.21|4 Nº 36.363 v.2|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ADARO, Nemesio Milagros.
AFRIOL, Lorenzo
AVILA, Manuel de Jesús.
BURGOS, Crisólogo.
BUJAN, Gerardo.
CANCELLO, Antonio.
CAÑO, Juan Bautista.
CORONADO, Antenorio.
DELOGU, Constantino Ignacio.
DIAZ, Jorge.
FARRE, Isidro Tomás.
FORCINITI, Néstor.
FRANCO MACHADO, María Alberto.
GALARZA, Andrés.
GOMEZ, Faustino.
GUERRA, Juan Elías.
GUTIERREZ, Ramón Silvano.
LAZO, Juan Benigno.
LUSTO, Sebastián Nicolás.
MANSILLA, Proselio.
MICELOTTA, Antonio.
MIRETTI, Raúl Francisco.
MORALES, Juan Roque.
MUÑOZ, Ismael Bastidas.
PRIEU, José Luis.
ROBLEDO, Fermín.
RODAS, Marcial.
ROLON, Rogelia.
SEGOVIA, Norberto.
STIVANELLO, Eduardo.
TORRES, Felipe Eliseo.
VALLEJOS, Secundino Antonio.
VARELA, Roberto.
ZERR, Gustavo.

e.28|4 Nº 2.152 v.11|5|71

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a JORGE JUAN MARCOS PICARD SMITH para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 253|71, bajo apercibimiento legal.

e.6|5-Nº 2.269-v.10|5|71

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor JULIO MATIAS CALVO que por Resolución Nº 248/71 (juicio de responsabilidad Nº 118/70) lo declara deudor del fisco por la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 364,92) con más los gastos del presente edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.

e.6|5-Nº 2.270-v.10|5|71

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores, en las actuaciones Daniel Bassi y Cía S.A.C. e I. s/Sumario —Acuerdo Nº 549— hace saber por dos días a Ana María Victoria Casaretto de Pla y a Arnoldo Alberto Cambiasso lo siguiente: "Buenos Aires, febrero 15 de 1971. Visto: El estado de las presentes actuaciones y lo dispuesto por el artículo 12, apartado 5 de la Ley 17.811 declárase cerrado el período de prueba y hágase saber a los sumariados a los efectos de la presentación del memorial en dicha disposición previsto. Julio Silva. Director". La resolución transcripta se considerará notificada el segundo día de la presente publicación y la notificación importará intimación para que las personas citadas constituyan domicilio en el país, mediante presentación ante la Comisión, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo al tercer día de dispuestas.

Buenos Aires, abril 20 de 1971.

e.7|5-Nº 2.308-v.11|5|71

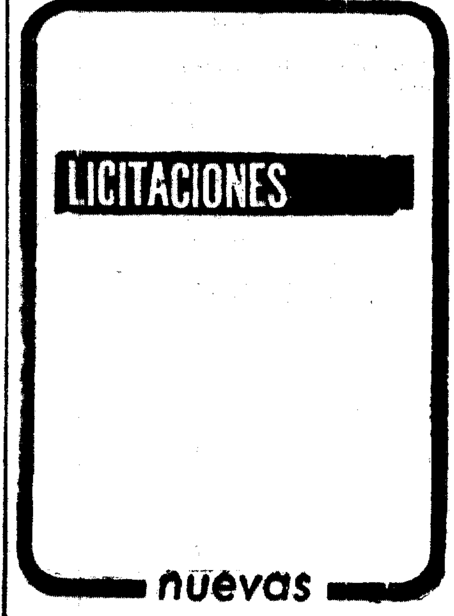
PROVINCIAS

BANCO DE PREVISION SOCIAL, MENDOZA

REMATE

Banco de Previsión Social, Mendoza, Belgrano esq. Brasil, Godoy Cruz, Mza., por Orden: (I.N.T.A.) Estación Experimental Agropecuaria La Consulta. Con base y al mejor postor, sujeta a aprobación se rematarán: Un tractor marca Hanomag R-35, modelo 1955, motor Nº 121.802. Base $ 1.500. Una estanciera marca I.K.A. modelo 1962 motor número 626.069.679, funcionando, patente Nº MO-44.801 de Mendoza. Remate día 18 de mayo de 1971, a partir de las 10 horas, local de remates del Banco, Brasil esq. Belgrado, Godoy Cruz, Mza. Exhibición a partir del día 10 de mayo de 1971 en el local de Avda. España Nº 1221 ciudad, hasta el día 12, con horario de 9 a 11.

e.6|5-Nº 2.278-v.19|5|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

Presidencia de la Nación
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.292

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para la ejecución de la obra "Terminación Edificio Laboratorio Facilidad Alfa, ubicado en el Centro Atómico Ezeiza, Ptdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 30 de julio de 1971, hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000).

Valor del Pliego: Ciento cincuenta pesos ($ 150).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.10|5-Nº 2.312 v.21|5|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, a realizarse el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, a las dieciocho horas, para provisión de mil metros lineales de caños de hierro fundido de ciento cincuenta milímetros para instalación de agua potable, los que deben ser aprobados por Obras Sanitarias de la Nación y mil quinientos kilogramos de plomo en lingotes para fundir.

Apertura de las propuestas en la Municipalidad de Ushuaia, el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno a las dieciocho horas.
Para consultas y pliegos, dirigirse a la Municipalidad de Ushuaia, Secretaría de Finanzas.

e.10|5-Nº 2.347 v.13|5|71

TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, a realizarse el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, a las dieciocho horas, para la provisión de material de hierro fundido para la red de agua potable, los que deberán ser aprobados por Obras Sanitaria de la Nación y que consisten en ramales, válvulas esclusas, hidrantes, curvas, reducciones, cajas con tapa para hidrantes, cajas de forma brasero para válvulas esclusas y collares de tipo pesado.
Apertura de las propuestas en la Municipalidad de Ushuaia, el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, a las dieciocho horas.
Para consultas y pliegos, dirigirse a la Municipalidad de Ushuaia, Secretaría de Finanzas en horario de catorce a diecinueve.

e.10|5-Nº 2.348 v.13|5|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50

Fíjase el día 27 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50 "para la adquisición de Grupos electrógenos portátiles con motor a nafta, con destino a la Dirección General de Bomberos".

e.10|5-Nº 2.313 v.11|5|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 42

Fíjase el día 27 de mayo de 1971, a las 11.15 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 42 "para la Provisión de Huevos de Gallina para el servicio de Racionamiento de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1971".

e.10|5-Nº 2.314 v.11|5|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43

Fíjase el día 28 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. E. 38-4201 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 43 "para la Provisión de Verduras y Frutas con destino al servicio de Racionamiento de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1971".

e.10|5-Nº 2.315 v.11|5|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 44

Fíjase el día 28 de mayo de 1971, a las 11.15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 44 para la Provisión de pan, ravioles, tallarines y ñoquis con destino al servicio de Racionamiento de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1971".

e.10|5-Nº 2.316 v.11|5|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 45

Fíjase el día 26 de mayo de 1971, a las 11.15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 "para la adquisición de Productos Lácteos con destino al servicio de Racionamiento de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1971".

e.10|5-Nº 2.317 v.11|5|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 46

Fíjase el día 27 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. T. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 46 "para la Provisión de Víveres Secos con destino al servicio de Racionamiento de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1971".

e.10|5-Nº 2.318 v.11|5|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 47

Fíjase el día 26 de mayo de 1971, a las 10,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 47 para la Provisión de Carne y Derivados durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1971.

e.10|5 Nº 2.319 v.19|5|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución del trabajo de Instalaciones Fijas en el edificio de la sucursal Olivos (Prov. de Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 7 de junio de 1971 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 420, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 15.—

e.10|5 Nº 2.320 v.12|5|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Guardarropas. La apertura de las propuestas se realizará el 18 de mayo de 1971 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 5.—

e.10|5 Nº 2.321 v.11|5|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 763
Expediente Nº 111.458|71

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio de 1971, a las 10, para la adquisición de muebles de estructura metálica y estanterías metálicas, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Buenos Aires, a veinte pesos ($ 20.—) cada pliego.

e.10|5 Nº 2.322 v.19|5|71

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.863|71

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expte. Nº 340.863-1971. Apertura: 18|5|71, a las 14 hs., por la Provisión de 9.500 kgs. de Barniz de Diversas Características.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del Pliego: $ 20.—

e.10|5 Nº 2.323 v.11|5|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 10 de mayo de 1971, para resolver la adquisición de dos ómnibus con destino al Departamento Automotores.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras, Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de mayo de 1971, a las 14.45 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.10|5 Nº 2.325 v.11|5|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
DIVISION SUMINISTROS
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 9|71
Expediente Nº 2.037|71

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 10|5|71 para resolver la adquisición de: Máquinas de Escribir, con destino a: Distintas Dependencias del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18.30 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 14 de mayo de 1971, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971

e.10|5 Nº 2.324 v.11|5|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091
Licitación Pública Nº 20|71

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "Grúa Hidráulica Autopropulsada". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del Pliego: $ 12.— Ley 18.188.
El Director General.

e.10|5 Nº 2.326 v.11|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 21 de junio a las 11 horas la apertura de la licitación pública 18/71, por la provisión de "5 fresadoras horizontales de producción". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10, ley 18.188.
El Director General.

e.10|5-Nº 2.352-v.11|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 18 de junio de 1971 a las 10 horas la apertura de la licitación pública 17/71 por la provisión de "10 fresadoras horizontales de producción". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 20, ley 18.188.
El Director General.

e.10|5-Nº 2.353-v.19|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 14 de junio de 1971 a las 9 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 16/71 por la provisión de "fresadoras verticales de un husillo". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10.
El Director General.

e.10|5-Nº 2.354-v.11|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GRAL. M. N. SAVIO
Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 13/71, para el día 14 de junio de 1971 a las 10, por estudio y asesoramiento para reorganización del transporte ferroviario y movimiento de materiales del Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.10|5-Nº 2.355-v.11|5|71

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-7.583 c.v/71

Llámase a Licitación Pública Nº 64/71, para el día 20 de mayo del corriente año, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de sobres azules, blancos, chicos, de color madera, libros de Registro de Expedientes, buques extranjeros de Ultramar, registro de Detenidos, libretas tapa hule, carpetas y tinta para impresiones digitales. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal. Horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas.

e.10|5-Nº 2.327-v.11|5|71

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-7.583 c.v/71

Llámase a Licitación Pública Nº 66/71, para el día 7 de junio del año mil novecientos setenta y uno a las diez (10) horas, a fin de contratar los trabajos de remoción y extracción del buque B/M Almirante Brown hundido en el Riacho Barranqueras, frente al muelle de "U. C.A.L." 4 kilómetros aguas abajo de la Subprefectura de Barranqueras. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal. Horario de atención al público de 8.30 a 12.30 horas. Valor del pliego: Cien pesos ($ 100,00).

e. 10|5-Nº 2.328-v.11|5|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Comunícase que se halla a la venta el Capítulo XI del Plan de Mediano Plazo - Resumen del Plan y Perspectivas Económico - Financieras de la Empresa para el período 1971|1975. Los interesados deberán solicitar la venta mediante nota dirigida a la Gerencia de Abastecimiento, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal. Pago en la Tesorería de la Empresa sita en planta baja de la misma dirección. Retiro: Avda. Maipú 4, 3er. piso.
Precio del ejemplar (Cap. XI): $ 100.
El Gerente de Abastecimiento.

e.10|5 Nº 2.350 v.18|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 3.395 - Lic. 1971)

Licitación Pública Nº 5.653: para adjudicar la provisión de repuestos para tren rodante de cargadoras frontales internacional modelo BTD-6. $ 120.000,00.
Presentación propuestas: 18 de mayo de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.331 v.11|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 15.942 - 7º - 1970)

Licitación Pública Nº 254|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 19 - tramo: Empalme Ruta 11 - Saa Pereyra, Sección: KM. O - KM. 59,6 (bacheo y carpeta de enrase) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 2.814.501,00. Depósito de garantía: $ 28.146,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 7 meses.
Presentación propuestas: 1º de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.332 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 3.558 - 18 - 1971)

Licitación Pública Nº 255|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 95 - Tramo: Villa Angela - La Tigra - Sección: KM. 1.022,300 - KM. 1.078,860 (repavimentación) en jurisdicción de la Provincia del Chaco. $ 6.778.700,00. Depósito de garantía: $ 67.787,00. Precio pliego: pesos 150,00. Plazo de obra: 11 meses.

Presentación propuestas: 2 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.333 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 3.894 - 1º - 1971)

Licitación Pública Nº 256|71, para la ejecución de las obras en Tramo: Caminos Interiores del Complejo Industrial Fabricaciones Militares, Ramallo - San Nicolás, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires (obras básicas y pavimento) $ 3.701.300,00. Depósito de garantía: $ 37.013,00. Precio pliego: $ 100,00. Plazo obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 3 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.334 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 3.893 - 17 - 1971)

Licitación Pública Nº 257|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 18 - Tramo: San Salvador - Arroyo Yerua y Puente sobre Arroyo Grande (obras básicas y pavimento y puente de hºaº) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 7.347.300,00. Depósito de garantía: $ 73.473,00. Precio pliego: $ 150,00. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.335 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 258|71, para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal - Ramal a Tigre - Segundo Tramo progresiva 14.840 a 16.555 (obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.061.700,00 Depósito de garantía: $ 10.617,00. P. pliego: $ 50,00. Plazo obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 9 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.336 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 259|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 8 - Tramo: Chapuy - Límite con Córdoba - Sección: KM. 340.500 — KM. 401.983 (ensanche y repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 11.096.800,00. Depósito de garantía: $ 110.968,00. Precio pliego: $ 200,00. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 2.337 v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 260|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11. Tramo: Río Bermejo, Monte Lindo (ensanche de puentes) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 950.500. Depósito de garantía: $ 9.505. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5-Nº 2.338-v.31|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 261|71, para la ejecución de las obras en Acceso Norte a la Capital Federal, 5º tramo, Ramal a Garín, Remodelación de Cruces en Progresivas 24.540 y 27.580 (obras básicas, pavimento de hormigón y proyecto y construcción de dos puentes), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 3.047.500. Depósito de garantía: $ 30.475. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 16 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5-Nº 2.339-v.31|5|71

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

8.063: Limpieza edificio en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apert.: 28|5|71, 10 hs. Valor: $ 25.

8.067: Dist. cilindros en Río Ceballos (Prov. Córdoba). Apert.: 27|5|71, 10.30 hs. Valor: $ 7.

8.069: Adq. máquinas lavadoras de motores. Apert.: 2|6|71, 9 hs. Valor: $ 7.

Adquirir documentación Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.10|5-Nº 2.351-v.11|5|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 409 SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de mayo de 1971, a las 10, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Trenque Lauquen (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Trenque Lauquen, Distrito 3º (Mercedes), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central. — Director General en el Departamento Administración.

e.10|5-Nº 2.340-v.11|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 804 SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de mayo de 1971, a las 16, en la Sec. Loc. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transpote postal en jurisdicción de la Sucursal Quilmes (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Quilmes (BA), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), local 640, 6º piso, Correo Central. — Director General en el Departamento Administración.

e.10|5-Nº 2.341-v.11|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|71

Vto.: 26|5|71, a las 9.30 horas. Por la adquisición de elementos eléctricos. Llaves, capacitadores, relevadores, etc. Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a le fecha fijada de apertura.

e.10|5-Nº 2.342-v.14|5|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 26 de mayo de 1971, a las 13 horas, para la provisión de repuestos para grúas eléctricas y diesel Ansaldo. Retiro de pliegos sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles, de 12 a 19 horas.

e.10|5-Nº 2.356-v.11|5|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.649/71

Llámase a Licitación Pública Nº 5/71 para el día 14 del mes de mayo de 1971, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la División Compras y Suministros y durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de útiles para oficina.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — El Director General de Administración.

e.10|5-Nº 2.329-v.11|5|71

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 60.578/71

Llámase a Licitación Pública Nº 94/71 para el día 14 de mayo de 1971 a las 14 horas, para la adquisición de: cartón y papeles, hilados, chapón, lanas para tejer, lana para colchones, telas, maderas para cepillos, paja de guinea, lanilla industrial y cinta hilera con destino a las necesidades de la División Talleres de Producción, sito en Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10|5-Nº 2.330-v.11|5|71

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL VECINAL DE ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública Nº 1/71, para el día veintiuno de mayo de 1971, a las 8 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal de Esquel (Chubut) y durante el año 1971.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Vecinal de Esquel (Chubut), sita en la calle Almafuerte y 25 de Mayo (planta alta), debiendo dirigirse para pliego de condiciones e informes a la citada dependencia o a la Coordinadora Sanitaria Regional de la Patagonia, Casilla de Correo 450, Comodoro Rivadavia (Chubut).

Las necesidades se refieren a alimentos.

e.10|5-Nº 2.349-v.14|5|71

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 95|971, para el día 20 de mayo de 1971, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material de carpintería, con destino al Departamento de Obras, Trabajos y Provisiones de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, piso 7º, Capital Federal.

e.10|5-Nº 2.343-v.11|5|71

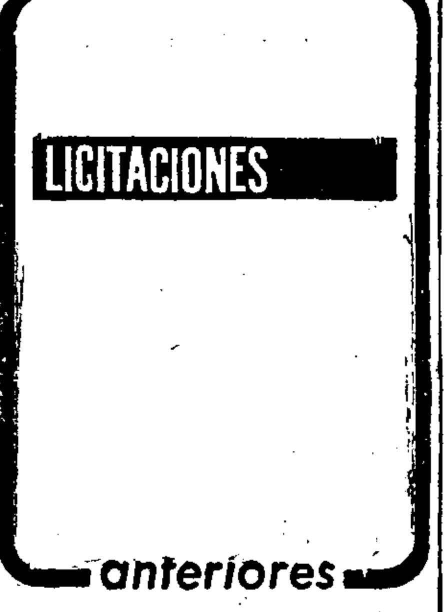
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente, a las 15 horas, para la compra de diez (10) máquinas certificadoras y|o registradoras.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.10|5-Nº 2.357-v.11|5|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 60

Fíjase el día 24 de mayo de 1971, a las 11,15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital. T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 60 "para la adquisición de automóviles, furgonetas y pick-ups "no identificables" con destino a esta Policía Federal".

e.7|5 Nº 2.301 v.18|5|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, destinadas al Departamento de Contaduría de la Gobernación.

Consultas y retiro de pliegos, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 10 de mayo de 1971, a las 19 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

e.6|5 Nº 2.266 v.12|5|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 54

Fíjase el día 21 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital. T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 54, "para la adquisición de Uniforme Diario Nº 1, de invierno" para el Personal Superior masculino, con destino a la División Almacenes".

e.5|5 Nº 2.233 v.11|5|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|71, destinada a la adquisición de papel medio hilo con marca y obra primera alisado.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266/77, Departamento de Contrataciones y Suministros, séptimo piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 26 de mayo de 1971, a las 15.

e.4|5 Nº 2.221 v.17|5|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Máquinas de Contar Billetes. La apertura de las propuestas se realizará el 17 de mayo de 1971 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del Pliego: $ 40.—

e.7|5 Nº 2.309 v.10|5|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de Reparación general y pintura en el edificio de la sucursal San Julián (Prov. de Santa Cruz). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 31 de mayo de 1971, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—.

e. 27|4 Nº 2.145 v. 10|5|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 46.411|71
Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública el día 18 de mayo de 1971 a las trece y treinta horas, para la provisión de frutas, tubérculos, legumbres y hortalizas con destino a la Policlínica Bancaria, durante los períodos comprendidos entre el 1|7|71, 30|9|71, 1|10|71, 31|12|71 o desde el 1|7|71 31|12|71.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Cap. Federal Buenos Aires, mayo 7 de 1971.

e.7|5 Nº 2.281 v.10|5|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 761|71
Licitación Pública Nº 8|71

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de mayo de 1971, a las 17 horas, con el objeto de contratar el proyecto, construcción, montaje y desmontaje de un stand con que este Organismo ha de concurrir a la III Feria de Técnica Agrícola y II Feria Internacional de la Industria de la Alimentación, San Pablo, Brasil.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada.

En el mismo piso, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de base y condiciones. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.7|5 Nº 2.302 v.10|5|71

DEPARTAMENTO
DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 008

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de material de limpieza. Apertura 14|5|71, 16 horas. Retirar Pliegos de 13 a 18 hs., en el Departamento de Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garaje, 2º piso, Capital.

e.7|5 Nº 2.280 v.10|5|71

SERVICIO NACIONAL
DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 561|1971
Licitación Pública Nº 1.467

Referencias: Para la concesión de la explotación del Hotel "Puerto Blest"; de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, Terrestre y Lacustre, entre Pto. Blest y Pto. Frías y viceversa y el de cargas entre Pto. Pañuelo y Pto. Frías y viceversa; y de la utilización de cinco casas ubicadas en las proximidades de Puerto Blest, todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de Apertura: el día 15|6|71, a las 15 horas, en la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales (División Compras y Suministros), calle Santa Fe 690, segundo piso, Capital Federal.

Precio del Pliego: pesos cien ($ 100.-) en la dirección citada precedentemente. Y en la Delegación de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche.

e.6|5 Nº 2.253 v.19|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL AGROPECUARIA
BALCARCE
Licitación Pública Nº 33|71

Llámase a Licitación Pública Nº 33|71 para el día 14 de mayo de 1971, a las 15, para la compra de neumáticos para automotores con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226. Balcarce, provincia de Buenos Aires).

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.

e.3|5-Nº 2.212-v.12|5|71

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|71

Llámase a Licitación Pública para el arrendamiento de 35 unidades tipo MDS 4405 (Mohawk) destinadas al Sistema de Control y Seguimiento de Expedientes.

Apertura: 13 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.7|5 Nº 2.282 v.10|5|71

Secretaría de Comercio Exterior

DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de mayo de 1971, a las 16 horas, por la provisión de los siguientes muebles de oficina: Juegos de Sala, Escritorios tipo Ministro, Sillones basculantes. Sillas de madera y metálicas. Mesas de Reunión. Centro y para Teléfono. Biblioteca y Percheros de pie. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso. Sector 32. Cap. Federal, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.7|5 Nº 2.283 v.10|5|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º
Licitación Pública Nº 849

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de junio de 1971, a las 15 horas, para la ejecución por Contrato por el sistema denominado de "Ajuste Alzado" de las Obras de Modificación de las Secciones de Internación de la Cátedra de Pediatría del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188: 410.770. Garantía 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial. Pliego pesos Ley 18.188: 50.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971.
El Secretario Administrativo.

e.7|5 Nº 2.284 v.28|5|71

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º
Expediente Nº 34.582|70

Llámase a Licitación Pública Nº 350, para el día 26 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de un equipo registrador fisiológico, para la Cátedra de Ginecología, Grupo I: Uso Médico del Plan de Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: $a. 20.

Los Pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu 860, 1er. Piso, Capital, de 13 a 18.30 hs.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.7|5-Nº 2.285 v.10|5|71

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA
Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 717.700|71
Licitación Pública Nº 1|71

Llámase a licitación pública para el 8 de junio de 1971, a las 13, a los efectos de adjudicar la provisión de un Espectropolarímetro Registrador con destino a esta casa de estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Compras y Suministros, Junín 956, Ciudad, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 12 a 15. — Secretario Administrativo.

e.7|5-Nº 2.286 v.18|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
DIRECCION DE ASISTENCIA
SOCIAL DEL PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|1971

Llámase a Licitación Pública para la venta del inmueble de propiedad de esta Dirección, sito en Av. Colón 636, de la Ciudad de Córdoba, con todo lo plantado, edificado y mejoras que posee (estructura de cemento con subsuelo, planta baja, ocho pisos, terraza, etc., con un total aproximado de 3.850 m2.). Medidas del terreno: 11,15 mts. de frente por 51,60 mts. de fondo, de medidas regulares. Apertura: 24 de mayo de 1971, a las 12 hs., en la Presidencia de la Dirección, Rodríguez Peña 247, Ciudad de Córdoba. Consultas y entrega de pliegos: Rodríguez Peña 247, Ciudad de Córdoba.

e.7|5-Nº 2.303 v.18|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
DIRECCION DE
ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo Generador de Vapor, con destino a la Planta de Proteínas Plasmáticas de la Universidad Nacional de Córdoba. Apertura: 14 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Dirección de Administración, Av. Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12.30 hs.

e.7|5-Nº 2.304 v.10|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS
MEDICAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE MATERNIDAD Y
NEONATOLOGIA
Rodríguez Peña 285, T.E. 46827
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llama a Licitación Pública para el día 17 de mayo de 1971 a la hora 10, a los fines de contratar la adquisición e instalación de los siguientes elementos: Una cámara frigorífica para la Sección Morgue, con todos sus accesorios y dos tanques para agua para la Sección Calderas.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, los interesados deben dirigirse al citado Hospital en el horario de los días hábiles.

La Dirección.

e.6|5 Nº 2.267 v.12|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte.: 21-105|D|71)

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo de 1971, a las 9 horas, para contratar la obra denominada: San Juan, Facultad de Ingeniería, Comedor. Presupuesto oficial $a 503.288,

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras y Servicios, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja (Centro Universitario, Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a 60.

Julio J. Herrera, Rector; Aniceto J. Puig, Director.

e.4|5 Nº 2.227 v.24|5|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE
PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 23|71, para el día 28 de mayo de 1971, a las 11 horas, por la provisión de "Torno de horadar tipo Bouvier". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 5 ley 18.188. — El Director General.

e.7|5-Nº 2.305 v.10|5|71

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE
PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 21|71, para el día 3 de junio de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "Una máquina para inyectar plásticos a tornillo, capacidad: 250 ± 50 gr. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20 ley 18.188. — El Director General.

e.7|5-Nº 2.306 v.18|5|71

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.053|71

Venta de palanquilla - chapas de acero y planchuelas para elásticos.

Apertura de propuestas: Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, Cabildo 65, Buenos Aires, el día 19 de mayo de 1971, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires.

Exhibición material: Ex Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires.

e 3|5 Nº 2.196 v. 12|5|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE
REGIONES AEREAS
DIRECCION DE
INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para la ejecución de la obra: "Edificio Usina y Tanque para Combustible, C. E. L. P. A., Mar del Plata, Laguna Mar Chiquita".

Presupuesto Oficial: $ 124.762,30.
Fecha y hora de apertura: 28 de mayo de 1971, 10 hs.
Importe garantía oferta: $ 1.247,62.
Precio documentación técnica: $ 80.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú 2, Edificio Cóndor, 2º Piso, Oficina 254, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 hs. y|o en la Inspección de Obras en el Aeropuerto Mar del Plata.

e.7|5-Nº 2.287 v.20|5|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE
PROGRAMACION Y CONTROL

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de concesión de obra pública creado por Ley Nº 17.520, la Estación Terminal de Omnibus de Servicios Interurbanos de la ciudad de Buenos Aires.

La concesión de la obra comprende: a) el proyecto y la construcción de la Estación Terminal en terreno de propiedad del Estado Nacional; b) su explotación y mantenimiento durante el período de concesión.

Pliegos: pueden ser consultados en la sede de la Dirección Nacional de Programación y Control, Avda. 9 de Julio 1925, piso 22, Cap. Fed., de 13 a 17 hs. o adquiridos en la misma previo pago de $ 100.— en la División Tesorería (Pta. Baja).

Del mismo modo podrá consultarse, o adquirirse al precio de $ 50.— el Estudio de Factibilidad de la obra.

Apertura de la licitación: en el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, Avda. 9 de Julio 1925, Pta. Baja, Cap. Fed., el día 30 de setiembre de 1971 a las 16 horas.

Presentación de las propuestas: en la mencionada Dirección Nacional hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de la licitación.

e.7|5-Nº 2.290-v.28|5|71

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 970-0, hasta el día 31 de mayo de 1971 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de refección y pintura en el edificio ocupado por el Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", sito en la calle Freyre Nº 4267, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 121.320,00. Importe de la garantía: $ 1.213,20. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, Planta Baja de 13 a 17 horas.

e.7|5-Nº 2.291-v.13|5|71

DIRECCION NACIONAL DE
CONSTRUCCION DE ELEVADORES
DE GRANOS

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública Nº 356|71 —Proyecto "A"—, para la construcción de todas las obras civiles correspondientes a la ampliación del elevador terminal de Puerto Nuevo (Buenos Aires). Pliego $ 800. Presupuesto oficial $ 7.515.973,48. Importe de la garantía $ 75.159,74.

Licitación Pública Nº 357|71, Proyecto "B", para la provisión, montaje y ensayos en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas para dicha ampliación. Pliego $ 300. Presupuesto oficial: $ 15.089.713. Importe de la garantía $ 150.897,13.

Licitación Pública Nº 358|71. Proyectos "A y B Mancomunados", para la ejecución en forma mancomunada solidaria de los trabajos especificados precedentemente para ambos proyectos Pliegos pesos 600. Presupuesto oficial $ 22.605.686,48. Importe de la garantía $ 226.056,87.

Consultas, adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 4º, Buenos Aires.

Apertura: Se efectuará en un mismo acto para las tres licitaciones, el día 14 de junio de 1971, a las 16,30 horas.

e. 23|4 — Nº 2.073 — v. 13|5|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 496|71

Por la provisión, lavado y planchado de cabezales de asientos de aviones y fundas para almohadas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185. 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de mayo de 1971 a las 11,00 horas

e. 27|4 Nº 2.139 v. 10|5|71

SUBTERRANEOS
DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.280|71. Ampliación y remodelación en la Administración Central. Apertura: 3|6|71, a las 9 horas. Presupuesto oficial: $ 350.000. Valor del pliego: $ 50. Documentación complementaria: $ 48.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.6|5 Nº 2.279 v.19|5|71

SUBTERRANEOS
DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.230|71, correspondiente a la compra de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 30|6|71, ha sido prorrogada para el 2 de agosto próximo a las 9 horas.

e.29|4 Nº 2.165 v 15|5|71

SUBTERRANEOS
DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.200|71, correspondiente a la construcción provisión, instalación y montaje de seis (6) subusinas en estaciones de la línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 17|5|71, ha sido prorrogada para el día 21 de junio próximo, a las 9 horas.

e.29|4 Nº 2.164 v.19|5|71

FERROCARRIL
GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 650|71. Tirafondos para vía. Apertura: 15|6|71, a las 13 horas. Valor del pliego, $ Ley 18.188, 60.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.

e.6|5 Nº 2.259 v.19|5|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 649/71. — Bulones de acero dulce.

Apertura: 7/6/71, a las 13.30 horas.

Valor del pliego $ Ley 18.188: 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.

e.29|4 Nº 2.166 v.12|5|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 48/71. Descripción: Tirafondos para vía. Apertura, día: 31/5/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 70.

Licitación O.C. Nº 15/71. Descripción: Coque p/horno de cubilote. Apertura, día: 19/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 35.

Licitación O.C. Nº 60/70 Ax. 9. Descripción: Mandíbulas p/paragolpes automáticos. Apertura, día: 2/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 18/71 Ax. 1. Descripción: Adquisición repuestos de locomotoras de vapor. Apertura, día: 7/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley número 18.188: 50.

Licitación O.C. Nº 6/71 Ax. 1. Descripción: Estaño en lingotes. Apertura, día: 8/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 31/71. Descripción: Bobina de inducido p/motor tracción. Apertura, día: 8/6/71. Hora: 14. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 40.

Licitación O.C. Nº 37/71. Descripción: Ruedas de acero para zorras. Apertura, día: 9/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 35.

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971, se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de pliegos, en la Administración, Oficina de Licitaciones (Local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas).

La Administración.

e.6|5 Nº 2.260 v.19|5|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública —Expediente Nº 8.869|70— para la realización del reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los Kms. 1092|000 y 1161|800 del Ramal C.12, en la Provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 mayo 1971, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Salta, sito en la calle Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina. — Precio del ejemplar: 100 pesos Ley 18.188.

La Administración

e.3|5 Nº 2.217 v.14|5|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.104/71. Apertura 26/5/71. 16,15 hs. Aleación de estaño plomo en varillas para soldar.

Nº 1.105/71. Apertura: 28/5/71. 13 hs.: Repuestos varios para coches.

Nº 1.106/71. Apertura: 26/5/71. 16,45 hs.: Renovación de vía entre Km. 330/2 Ramal San Lorenzo a Cerana.

Nº 1.107/71. Apertura: 26/5/71. 17,15 hs.: Repuestos para Los D.E.G.A.F.A. Valor de los pliegos: Públ. 1.104 $a. 10. Públ. 1.105 $a. 10; Públ. 1.106 $a. 20. Públ. 1.107 $a. 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 p.b. of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 13 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.F. (Públ. 1.105, a los 30 días).

e.7|5-Nº 2.289-v.20|5|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1101|71.

Zapatas de freno Apertura 24|5|71, 13 horas. — Nº 1102|7: Reparación integral de 36 motores eléctricos de tracción. Apertura 31|5|71 13 horas — Nº 1103|71: Conjunto de paragolpe de los coches Apertura 20|4|71, 1230 horas. — Valor de los pliegos públ. 1101 $a. 30 1102 $a. 50. 1103 $a. 25.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11 o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As., de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.3|5 Nº 2.202 v.14|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 265/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Gutiérrez-Etcheverry. Sección: Km. 40-Km. 57,700 (repavimentación). Pesos 2.318.241,00. Depósito de garantía: 23.183,00 pesos. Precio pliego: $ 50,00. Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971, a las 13 horas.

Licitación Pública Nº 266/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Etcheverry-Dolores. Sección: Km. 57,700-Km. 90 (repavimentación). Pesos 3.521.261,60. Depósito de garantía: 35.213,00 pesos. Precio pliego: $ 100,00. Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971 a las 14 horas.

Licitación Pública Nº 267/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Etcheverry-Dolores. Sección: Km. 154-500-Km. 180 (repavimentación). Pesos 3.163.296,00. Depósito de garantía: 31.633,00 pesos. Precio pliego: $ 100,00. Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971 a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 268/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km. 247-Km. 263 (repavimentación). 2.133.641 pesos. Depósito de garantía: $ 21.337,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo obra: 3 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971 a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 269/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km. 320-Km. 374 (repavimentación) 3.146.498 pesos. Depósito de garantía: $ 31.468,00. Precio pliego: $ 100,— Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 de mayo 1971, a las 17 horas.

Licitación Pública Nº 270/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km. 374-Km. 398 (repavimentación) $ 3.004.561. Depósito de garantía: $ 30.046,00. Precio pliego: $ 100,— Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971 a las 18 horas.

Presentación propuestas: en la fecha y horas señaladas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.7|5-Nº 2.292-v.13|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 263/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 14. Grupo Indivisible I. Tramo: Empalme Ruta Provincial 20-Empalme Ruta Provincial "j" (Obras básicas y pavimento) $ 10.885.405,75. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº Brazo del Sauce y s/río Gualeguaychú (hormigón armado). Pesos 2.800.224,85. Precio pliego: $ 50,00. Depósitos de garantías: $ 108.855,00 y 28.003,00 respectivamente. Tramo: Empalme Ruta Provincial "j" Arroyo Colman (Obras básicas y pavimento). $ 12.692.445,00. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº El Sauce; S/Aº La China; Bajo Nivel en Prog. 23.772,75 (Ferroviario) s/vías F.C.G.U.; s/río Del Molino y S/Aº Colman (hormigón armado) $ 1.835.185,20. Precio pliego: $ 50,00. Depósito de garantía: $ 126.925,00 y $ 18.352,00 respectivamente. Tramo: Arroyo Colman-Empalme Ruta Provincial 26 (Obras básicas y pavimento). Pesos 10.023.118,27. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº Urquiza; Alto Nivel s/vías F.C.G.U. (Prog. 23622,05) y S/Aº Perucho Verne (hormigón armado) 1.373.430,40 pesos. Precio pliego: $ 50,00. Depósito de garantías: $ 100.232,00 y $ 13.375,00 respectivamente. Plazo de obra: 24 meses.

Grupo Indivisible II. Tramo: Empalme Ruta Provincial 26 Ubajay (Obras básicas y pavimento) $ 10.549.418,22. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº Caraballo; Mármol; Sarandí; Pos-Pos; Capilla; Palmar y Alto Nivel Ubajay (hormigón armado) $ 2.665.341,26. Precio pliego: $ 50,00. Depósito de garantías: Pesos 105.495,00 y $ 26.659,00 respectivamente. Tramo: Ubajay-Empalme Ruta Nacional 18 (Obras básicas y pavimento) Pesos 7.866.798,74. Precio pliego: $ 150,00 y Puentes S/Aº Concepción; S/Aº Rabon y S/Aº Cañada Venancio (hormigón armado). $ 1.129.194,44. Precio pliego: $ 50,00. Depósitos de garantías: 78.668,00 y $ 11.292,00 respectivamente. Plazo de obra: 18 meses, en la provincia de Entre Ríos.

Nota: Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada uno de los dos grupos indivisibles, siendo el plazo para los dos grupos en conjunto de 24 meses.

Presentación propuestas: 7 de julio de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|5-Nº 2.293-v.28|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 248|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 148 - Tramo: Concarán - Lte. C|Córdoba - Villa Dolores entre los kms. 918,6 (Concarán) - Km. 946,2 (Lte. C|Córdoba) en jurisdicción de la Provincia de San Luis y Km. 946,2 (Lte. C|San Luis) Km. 987,9 (Villa Dolores) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba (construcción de una base estabilizada de ripio y tratamiento superficial bituminoso tipo simple). $ 829.615. Depósito de garantía: $ 8.297. Precio pliego: $ 30. Plazo de Obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 11 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.

e.20|4 Nº 1.955 v.10|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.539; Lic. 1971)

Licitación Pública Nº 5.652, para adjudicar la provisión de un Avión Birreactor, tipo Ejecutivo, con sus correspondientes repuestos de emergencia y herramientas especiales, de importación. $ 4.400.000.

Presentación propuestas: 21 de mayo de 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|5 Nº 2.223 v.13|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 262|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial 305. Tramo: Las Moritas - El Timbo - El Sunchal (obras básicas y pavimento) $ 3.345.711,92. Depósito de garantía: $ 33.458,00. Precio pliego: $ 100 00 Plazo de obra: 15 meses y Ruta Provincial 331. Tramo: Aguilares - Los Sarmientos (obras básicas y pavimento) $ 898.125,33. Depósito de garantía: $ 8.982,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 6 meses, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Propuestas en conjunto o separadas. Plazo de obras en conjunto: 15 meses.

Presentación propuestas: 2 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.5|5 Nº 2.244 v.26|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 4.197|1º|1971
Licitación Pública Nº 253|71

Para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento y adaptación áreas residuales del nuevo Puente Pueyrredón y obras complementarias ($ 1 590.000) Depósito de garantía: $ 15.900. Precio pliego: $ 50. Plazo obra: 120 días

Presentación propuestas: 28 de mayo 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.201 v.21|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que las Licitaciones Públicas:

Nº 241|71 - Ruta 3. Tramo: Las Flores-Cachari. Sección: Km 189,2 a Km 217,1;

Nº 243|71 - Ruta 3 Tramo: Las Flores-Cachari. Sección: Km. 217,1 a Km 241;

Nº 245|71 - Ruta 3, Tramo: Cacharí-Azul, Sección: Km. 241 a Km 279 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; con fecha de licitación fijada para el 9, 11 y 14 de junio de 1971 serán abiertas simultáneamente en el acto a celebrarse el 14 de junio de 1971 a las 15 aceptándose propuestas en conjunto o separadamente.

Presentación propuestas: El día y hora indicado precedentemente en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3 planta baja, Capital Federal — Buenos Aires, abril de 1971.

e.20|4 Nº 1.956 v.10|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 3605-11º-1971

Licitación Pública Nº 251/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 60, tramo: Empalme Ruta 157-Chumbicha. Sección: Km. 964,500-Km. 1.014,000, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 433.184. Depósito de garantía $ 4.332. Precio pliego $ 20. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.23|4 Nº 2.075 v.13|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 249|71

Para la ejecución de los trabajos de iluminación del Cruce de la Ruta Nacional Nº 7 con el Acceso a la Ciudad de Rufino en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 116.161. Depósito de garantía $ 1.162. Precio pliego $ 10. Plazo de Obra: 90 días corridos (Expediente: Trámite Interno Nº 5.313'70)

Presentación propuestas: 12 de mayo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.

e.20|4 Nº 1.954 v.10|5|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 59/71, a realizarse el día 29 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión y/o fabricación de transformadores de potencia y neutro artificial, destinados a los servicios eléctricos en la provincia de San Juan, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos ($ 2.959 500), elementos éstos financiados por un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 100 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.272 v.12|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 60/71, a realizarse el día 30 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión de 2 transformadores trifásicos de potencia 15/1510 MVA. 132 ± 10 — 15 %/34,5 ± 2 x 2,5 %/13,8 kV. con accesorios y repuestos; 4 transformadores trifásicos de potencia, 30 MVA. 132 ± 10 — 20 %/13,8 kV, con accesorios y repuestos; 4 reactores trifásicos de punto neutro artificial 13,2 kV, conexión zig-zag, con accesorios y repuestos; 4 resistores de puesta a tierra para estaciones transformadoras Sarmiento, Estática y Tucumán Norte (Provincia de Tucumán), con un presupuesto oficial de $ 3.962.208.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 200.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.273 v.12|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación Licitación Pública Nº 31|71.

Fabricación y|o provisión de transformadores de potencia y de puesta a tierra para las estaciones transformadoras "Barranqueras" y "Presidencia Roque Sáenz Peña", en la provincia del Chaco.

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 31|71, para el día 1º de junio de 1971, a las 10 horas.

e.6|5-Nº 2.275-v.12|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 58/71, a realizarse el día 26 de julio de 1971, a las 11 horas, para el proyecto, suministro, transporte, montaje y puesta en servicio de una caldera con sus instalaciones auxiliares, para alimentar un turbogrupo de 160 MW, a instalarse en la Central Termoeléctrica Sorrento "B", a construirse en Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, cuyo presupuesto oficial es de $ 36.100.000 (treinta y seis millones cien mil pesos).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego de la documentación cuyo precio es de $ 300.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.4|5 Nº 2.229 v.10|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación Licitación Pública Nº 32|71.

Construcción de las obras civiles para la ampliación de la Central Térmica "Barranqueras", en la provincia del Chaco.

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 32|71, para el día 5 de julio de 1971, a las 10 horas.

e.6|5-Nº 2.274-v.12|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 382|71. Tambores cilíndricos para contener 200 kg. de grasa lubricante, nuevos y reacondicionados.
Apertura: 1º|6|71.
Valor: $ 20.-
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 778, P. B., Capital.

e.7|5 Nº 2.310 v.20|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 214|71. Instalación de una Unidad de reformación de nafta en Destilería Campo Durán, Provincia de Salta.
Apertura: (Dispuesta 18|5|71). Se prorroga para el día 2 de julio de 1971, a las 10 horas.
Valor: $ 500.-
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777|716, Capital.

e.7|5 Nº 2.311 v.11|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
O|P. Nº 2563

Licitación Pública Nº 359|71. — Provisión y montaje, instalación para producción y tratamiento gas condensado.
Apertura: 5|7|71.
Valor: $ 200.
Licitación Pública Nº 363|71. — Emparchadores de cañerías.
Apertura: 7|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 364|71. — Conductores eléctricos.
Apertura: 8|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 365|71. — Repuestos para equipo perforador EMSCO.
Apertura: 14|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 366|71. — Materiales explosivos.
Apertura: 15|6|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.5|5 Nº 2.241 v.18|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2562

Licitación Pública Nº 357|71. — Unidad de percolación moldes y empaquetado de parafina.
Apertura: 5|7|71.
Valor: $ 800.
Licitación Pública Nº 358|71. — Anodos de magnesio.
Apertura: 31|5|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 367|71. — Aditivo para aceite Hipoimóvil
Apertura: 15|6|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.5|5 Nº 2.242 v.18|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación
Licitación Pública Nº 360|71

Para contratar la terminación de setenta y cuatro (74) pozos de explotación y avanzada en la zona "Puesto Hernández - Provincias de Neuquén y Mendoza", entre Empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.
Apertura: 24|5|71.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.30|4 Nº 2.177 v.13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 352|71. Cajas de cartón corrugado. Apertura: 28|5|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 354|71. Aceite de ricino hidrogenado. Apertura: 27|5|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|4-Nº 2.178-v.13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Licitación Pública Nº 361|71

Reparación general del buque-tanque Comodoro Rivadavia
Apertura: 24|5|71.
Valor: $ 100.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|4 Nº 2.176 v.13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 349|71. Juegos, uniones barras de sondeo. Apertura: 31|5|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 350|71. Portamechas y uniones. Apertura: 4|6|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 351|71. Viviendas, garajes, cocina-comedor, oficinas, enfermería transportables Apertura: 4|6|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|4-Nº 2.179-v.13|5|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 28 de mayo de 1971, a las 16 horas: Nº 8/71 por caños de acero para conducción de aire comprimido, uniones de cierre rápido, guarniciones de caucho, bulones y juntas de amianto. Valor del pliego $ 50.—; y a las 16.30 horas: número 12/71 por guantes cuero vaqueta, botines de seguridad, mamelucos, botas de goma, sacos impermeables, etc. Para el día 8 de junio a las 16 horas: Nº 11/71 detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.7|5-Nº 2.294-v.18|5|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 9/71, para la venta del remolcador "Mero".
Apertura de las propuestas, 26 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la Sede del Departamento Transporte y Puerto, sito en Elcano y Avellaneda. Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en el mismo.

e.4|5 Nº 2.230 v.13|5|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 10/71, para la construcción de un alojamiento colectivo modular transportable.
Apertura de las propuestas, 26 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la Sede de la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, en Elcano y Avellaneda, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en los mismos.

e.4|5 Nº 2.231 v.13|5|71

GAS DEL ESTADO

8.072. Adq. cañería de acero. Apertura: 27|5|71, 12.30 hs. Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.6|5-Nº 2.276-v.17|5|71

GAS DEL ESTADO

8.068: Aplicación red gas en Tres de Febrero (Prov. Bs. As). Apertura de antecedentes: 28|5|71, 12 hs. Valor: $ 100.
8.070: Provisión, montaje y puesta en marcha estación de medición y control de gas en Salta. Apert. 16|6|71, 10 hs. Valor: $ 150.
8.071: Concesión comedor y bar en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apertura: 9|6|71, 10 hs. Valor: $ 250.
Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.6|5-Nº 2.277-v.17|5|71

GAS DEL ESTADO

8.060: Instalación cañerías y trabajos complementarios p|normalización sistema operativo red. Rosario 1ra. etapa. — Apert. de Antecedentes: 20|5|71: 12 horas. — Valor: $ 250.
8.064: Adq. camiones tanque p|transporte gas licuado. — Apert. 28|5|71: 11 horas. — Valor: $ 75.
8.066: Ampliación almacenaje de gas licuado en Pta. Llavallol, Prov. Bs. As. Apert. 26|5|71: 9 horas. — Valor: $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.29|4 Nº 2.170 v.10|5|71

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 10.728-SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de mayo de 1971, a las 11, en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el arrendamiento de la oficina "Santa Teresita" dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.
El Director General de Administración.

e.7|5 Nº 2.295 v.10|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.612-SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de mayo de 1971, a las 10, en el Distrito 22 (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Carlos de Bariloche (Dto. 22).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Carlos de Bariloche, Distrito 22, Neuquén, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
El Director General en el Departamento Administración.

e.7|5 Nº 2.296 v.10|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 68-P|71

Vto.: 28 de mayo 1971, a las 9.30 horas.
Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la central "San Jorge", a erigirse en el terreno ubicado en la calle H. Yrigoyen 1401 esq. Sarmiento de la ciudad de San Jorge, Pvcia. de Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 805.000. — Valor del pliego: $ 180.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Rosario, Mitre 764 y Santa Fé, Mendoza 2430, ambas de la Pvcia. de Santa Fe.

e.6|5-Nº 2.261-v.19|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 67—P|71

Vto.: 17 de mayo 1971, a las 9,30 horas; por la adquisición de brazo de extensión, grapa de suspensión y regleta.
Valor del Pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|4 Nº 2.142 v. 10|5|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1924|1971

Acido sulfúrico. 26|5|1971, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.6|5-Nº 2.262-v.17|5|71

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES
Ley 18.875 - Artículo 3º
Compre Nacional

Licitación Pública 4.921, abierta el 30 de diciembre de 1970.
Renglón 1: 50 linternas marinas para balizamiento, de acetileno, 140|150 mm. diámetro dióptrico.
Renglón 2: 75 linternas ídem ídem de 200|205 mm. diámetro dióptrico.
Producción Nacional: sin ofertas.
País de origen de las linternas preadjudicadas: Francia.
Preadjudicación por menores precios absolutos, con respecto a la financiación.
Autorización de Importación Nº 3052|971, con fecha 30 de abril de 1971, contemplado en el artículo 20 de la Ley Nº 18.875, lo que se hace público a los fines que correspondan conforme a las disposiciones de la Ley Compre Nacional.
D. N. C. P. y V. N.

e.7|5 Nº 2.307 v.10|5|71

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 9|71

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de comedores, bares, bolites y boutiques de los buques de pasajeros pertenecientes a esta Empresa.
Fecha de Apertura: Sobres Nº 1, antecedentes el día 26 de mayo de 1971, a las 16 horas.
Fecha de Apertura: Sobres Nº 2, ofertas el día 9 de junio de 1971 a las 16 hs.
Lugar de las Aperturas: En Avda. Corrientes 389, piso 3º Capital, en los días y horas señalados precedentemente.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Comisión de Preadjudicaciones, Av Corrientes 389, piso 2º Capital, en el horario de 11 a 15 horas.
Evacuación de Consultas: Departamento Buques de Pasajeros, Corrientes 389, entrepiso, Capital, en el horario de 11 a 15 horas
Valor del Pliego: $ 200 Ley 18.188.

e.3|5 Nº 2.310 v.14|5|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 30|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas por la contratación de una cuadrilla para realizar trabajos de vías, en la Administración Puerto Quequén. Retiro de pliegos —al precio de diez pesos (10) ley 18.188— en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas, de lunes a viernes y en la Administración Puerto Quequén.

e.3|5 Nº 2.199 v.14|5|71

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2|71, para la provisión e instalación de estanterías metálicas en la obra "Unificación Talleres y Depósitos". Vencimiento: 19 de mayo de 1971, 15 horas.
Valor del pliego: $ 50.
Informes en Departamento Abastecimiento —División Compras—, Av. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.29|4 Nº 2.173 v.12|5|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71, para el día 14 de mayo, a las 14 horas, por pintura de los edificios de Paseo Colón 239 y Alsina 250.
Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.7|5-Nº 2.288 v.10|5|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.1.098|71 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, cuya apertura tendrá lugar el día 26|5|71, a las 14 hs., en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de artículos de almacén, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1971.
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración

e.7|5 Nº 2.297 v.18|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T.89|71 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 24, segundo llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 13|5|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de un camión con caja Volcadora.
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración

e.7|5 Nº 2.298 v.10|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Exped. D. 1049|71 D.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, cuya apertura tendrá lugar el día 19|5|71, a las 14 horas en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión de pescado fresco, carne de capón y derivados, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1971.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|5 Nº 2.211 v.12|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 1041|71 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 25, cuya apertura tendrá lugar el día 17|5|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la provisión de 180 000 kg. (Ciento ochenta mil kilogramos) de ganado vacuno en pie.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.

e.29|4 Nº 2.168 v.10|5|71